



1859



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social Administrativa

Carrera de Derecho

“Análisis a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, respecto al derecho del empleo preferente en la actividad minera”.

Trabajo de Integración
Curricular previo a la
Obtención del Título de
Abogada

AUTORA:

Estefanía Aracely Espinoza Japón

DIRECTORA:

Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva Mg. Sc.

Loja - Ecuador

2024

Certificación

Loja, 12 de diciembre del 2023

Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva. Mg. Sc.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Análisis a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, respecto al derecho del empleo preferente en la actividad minera**, previo a la obtención del título de **Abogada**, de la autoría de la estudiante **Estefanía Aracely Espinoza Japón**, con **cédula de identidad** Nro. **190082172-7**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva Mg. Sc.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR

Autoría.

Yo, Estefanía Aracely Espinoza Japón, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular, en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Cedula de Identidad: 190082172-7

Fecha: 12 de diciembre de 2023

Correo electrónico: estefania.a.espinoza@unl.edu.ec

Teléfono: 0986220113

Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Estefanía Aracely Espinoza Japón**, declaro ser la autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Análisis a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, respecto al derecho del empleo preferente en la actividad minera**, como requisito para optar por el título de Abogado; autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

Firma:

Autor: Estefanía Araceli Espinoza Japón

Cedula: 190082172-7

Dirección: Ciudad de Loja, provincia de Loja,

Correo Electrónico: estefania.a.espinoza@unl.edu.ec

Teléfono: 0986220113

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Directora del Trabajo de Integración Curricular: Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva. Mg. Sc.

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo de investigación a Dios y a la virgen del Cisne que son luz que guían mi camino, a los seres que más amo esta esta vida, mis padres Efraín Espinoza y Marcia Japón, principales impulsores de este logro profesional quienes gracias a su amor y esfuerzo diario me han sabido guiar, brindándome sus mejores enseñanzas, para hacer de mí una persona con principios y valores.

A mis hermanos Krupskaya, Félix, Dennis, Anny, que gracias a sus consejos, amor y protección han sabido ser mis mejores compañeros en los que sé que puedo brindar mi absoluta confianza, y a la más pequeñita de casa Jeisabel, aquella niña que forma una parte muy importante en mi vida.

Agradecimiento

A la Universidad Nacional de Loja, por haberme abierto sus puertas y ser parte de esta gran familia, y poder estudiar mi carrera, así como también a los docentes que me impartieron sus conocimientos y su apoyo para seguir adelante día a día.

A mis padres Marcia y Efraín, que gracias a sus consejos y constante apoyo me enseñaron a ser perseverante y ha nunca decaer ante cualquier dificultad; inculcándome el respeto, lealtad y amor propio, a la familia y sobre todo a Dios, enseñándome que a través del esfuerzo y dedicación toda meta es alcanzable.

A mis hermanos, que siempre supieron aconsejarme y demostrarme que el amor más sincero e incondicional es el que nace entre los hermanos, a mis abuelitos aquel amor puro el que no tiene interés alguno y que estará presente en todo momento.

A mi amigo Noé, que, gracias a su guía, me supo orientar en la realización de este trabajo investigativo y sobre todo me ha logrado encaminar en mi vida profesional, incentivándome y enseñándome la importancia de confiar en uno mismo para alcanzar las metas propuestas.

Índice de contenidos

| | |
|---|-----|
| Portada | i |
| Certificación | ii |
| Autoría | iii |
| Carta de autorización | iv |
| Dedicatoria | v |
| Agradecimiento | vi |
| Índice de contenidos | vii |
| Índice de Tablas | ix |
| Índice de Ilustraciones..... | ix |
| Índice de Anexos..... | ix |
| 1. Título | 1 |
| 2. Resumen | 2 |
| 2.1. Abstract | 3 |
| 3. Introducción | 4 |
| 4. Marco teórico | 6 |
| 4.1. Derecho minero..... | 6 |
| 4.1.1. Principios del Derecho Minero..... | 7 |
| 4.1.2. Definición de minería | 10 |
| 4.1.3. Sectores estratégicos de la Minería en el Ecuador. | 12 |
| 4.2. Derecho Laboral..... | 14 |
| 4.3. Derecho al empleo preferente para la región amazónica | 17 |
| 4.4. Pueblos y Nacionalidades existentes en la zona amazónica | 20 |
| 4.5. Evolución de la minería en la región amazónica..... | 22 |
| 4.6. La actividad minera y sus conflictos sociales. | 23 |
| 4.7. Políticas Públicas para el empleo preferente..... | 26 |
| 4.8. Circunscripción Territorial y su armonía con el empleo preferente..... | 27 |
| 4.9. Planificación territorial..... | 29 |
| 4.10. La región amazónica del Ecuador | 30 |
| 4.11. Constitución de la República del Ecuador. | 31 |
| 4.12. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización..... | 35 |
| 4.13. Ley de Minería | 36 |
| 4.14. Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica..... | 37 |
| 4.15. Acuerdo ministerial Nro. MDT-2021-220 | 39 |

| | |
|--|-----------|
| Derecho Comparado | 40 |
| 4.16.- Argentina..... | 40 |
| 5. Metodología | 42 |
| 5.1. Materiales..... | 43 |
| 5.2. Métodos..... | 43 |
| 5.2.1. Método Científico..... | 43 |
| 5.2.2. Método Inductivo. | 44 |
| 5.2.3. Método Analítico..... | 44 |
| 5.2.4. Método Exegético..... | 44 |
| 5.2.5. Método Hermenéutico. | 44 |
| 5.2.6. Método Mayéutica..... | 44 |
| 5.2.7. Método Comparativo..... | 45 |
| 5.2.8. Método Estadístico. | 45 |
| 5.3. Enfoque de la investigación. | 45 |
| 5.4. Tipo de investigación. | 45 |
| 5.5. Población y muestra. | 46 |
| 5.6. Técnicas..... | 46 |
| 6. Resultados..... | 47 |
| 6.1. – Resultados de las encuestas..... | 47 |
| 6.2. – Resultados de las entrevistas..... | 57 |
| 6.3. – Estudio de casos | 62 |
| 6.3.1. – Caso número, noticia | 63 |
| 6.3.2. – Caso número dos, noticia..... | 64 |
| 6.3.3. Caso número tres, noticia | 66 |
| 6.4. Datos Estadístico. | 69 |
| 6.4.1. Porcentajes de empleo directo Fruta del Norte 2020-2022. | 69 |
| 6.4.2. Porcentajes de empleo de contratistas Fruta del Norte 2020-2022 | 70 |
| 7. Discusión. | 72 |
| 7.1. Verificación de Objetivos..... | 72 |
| 7.1.1. Objetivo General..... | 72 |
| 7.1.2. Objetivos específicos..... | 74 |
| 7.2. Fundamentación jurídica del lineamiento propositivo. | 76 |
| 8. Conclusiones. | 79 |
| 9. Recomendaciones | 81 |
| 9.1. Lineamiento Propositivo | 82 |

| | |
|-------------------------------|-----------|
| 10. Bibliografía | 84 |
| 11. Anexos | 87 |

Índice de Tablas

| | |
|--|----|
| Tabla Nro. 01: Cuadro estadístico pregunta 1 | 47 |
| Tabla Nro. 2: Cuadro estadístico pregunta 2 | 49 |
| Tabla Nro. 3: Cuadro estadístico pregunta 3 | 51 |
| Tabla Nro. 4: Cuadro estadístico pregunta 4 | 53 |
| Tabla Nro. 5 Cuadro estadístico pregunta 5..... | 55 |

Índice de Ilustraciones

| | |
|--|----|
| Ilustración 1: Representación Gráfica pregunta 1 | 48 |
| Ilustración 2: Representación Gráfica pregunta 2 | 49 |
| Ilustración 3: Representación Gráfica pregunta 3 | 51 |
| Ilustración 4: Representación Gráfica pregunta 4..... | 54 |
| Ilustración 5: Representación Gráfica pregunta 5 | 56 |

Índice de Anexos

| | |
|--|----|
| Anexo 1: Grafico de encuesta y entrevista | 88 |
| Anexo 2: Caso número 1, noticia. | 92 |
| Anexo 3: Caso numero 2, noticia | 93 |
| Anexo 4: Caso número 3, noticia. | 94 |
| Anexo 5: Certificado de Abstract | 95 |
| Anexo 6: Oficio de designación del director del Trabajo de Integración Curricular. | 96 |
| Anexo 7: Informe de estructura y coherencia del proyecto de tesis previo al título de abogado..... | 97 |

1. Título

Análisis a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, respecto al derecho del empleo preferente en la actividad minera

2. Resumen

Se pretende analizar la correcta aplicación de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en cuanto a las acciones afirmativas tomadas por el estado para garantizar el derecho de empleo preferente para las comunidades de la región amazónica del país centradas en el desarrollo de actividades mineras e impulsar dentro de nuestro marco legal, políticas, proyecto, leyes y reglamentos enmarcados al Derecho Público y al Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en coordinación con la autoridad nacional del trabajo.

En el desarrollo del marco teórico se abarca la vulneración al derecho al empleo preferente para las personas que son residentes de la circunscripción territorial amazónica y se profundiza en cuanto a los beneficios y tasas de empleo generados por la empresa LUDINGOLD como concesionaria de Fruta del Norte, ubicado en la provincia de Zamora Chinchipe.

Con de las encuestas y entrevistas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de la profesión se ha logrado determinar que en efecto el derecho al empleo preferente no está siendo plenamente cumplido por las empresas que ejecutan actividades mineras en el país. Con el estudio de casos se ha determinado que la relación entre los residentes amazónicos y la empresa minera es frágil y ha tenido múltiples conflictos en lo que va de año, lo que ha provocado que se paralice la economía de este sector del país.

Se concluye el presente trabajo con el planteamiento de lineamientos propositivos orientados a mitigar los motivos principales que han generado incumplimiento en cuanto al derecho al empleo preferente en el país e impulsar de manera afirmativa la capacitación de los residentes amazónicos

Palabras clave: residente amazónico, empleo preferente, circunscripción amazónica, empresa minera, capacitación.

2.1. Abstract

It is intended to analyze the correct application of the Organic Law for the Integral Planning of the Amazonian Special Territorial Circumscription in terms of the affirmative actions taken by the state to guarantee the right of preferential employment for the communities of the Amazon region of the country focused on the development of mining activities and promote within our legal framework, policies, projects, laws and regulations within the framework of Public Law and the Planning and Development Council of the Amazon Special Territorial Circumscription, in coordination with the national labor authority.

In the development of the theoretical framework, the violation of the right to preferential employment for people who are residents of the Amazonian territorial circumscription is covered and the benefits and employment rates generated by the company LUDINGOLD as concessionaire of Fruta del Norte, located in the province of Zamora Chinchipe, are deepened.

Surveys and interviews with lawyers in the free practice of the profession have shown that the right to preferential employment is not being fully complied with by companies engaged in mining activities in the country. The case study has determined that the relationship between Amazonian residents and the mining company is fragile and has had multiple conflicts so far this year, which has caused the economy of this sector of the country to be paralyzed.

This paper concludes with the proposal of guidelines aimed at mitigating the main reasons that have generated non-compliance with the right to preferential employment in the country and affirmatively promoting the training of Amazonian residents

Keywords: Amazonian resident, preferential employment, Amazonian constituency, mining company, training.

3. Introducción

La región de la Amazonia Ecuatoriana ha sido sin lugar a duda una de las zonas del país más afectada por la falta de posibilidades a la hora de poder acceder a diferentes recursos u oportunidades, no fue sino desde el año 2008 que esta zona ha sido uno de los principales enfoques y zonas de trabajo para el Estado tendientes a la obtención de los recursos que poseen en su territorio con el estricto apego a sus creencias, costumbres y por supuesto, impulsar en las comunidades el empleo y la producción con la finalidad de proporcionarles igualdad de oportunidades a este sector de la población.

No fue sino hasta el año 2018, mediante Ley Nro. 0, Publicada en el Registro Oficial Suplemento 245, publicada el día 21 de mayo del año 2018, el pleno de la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, cuyo ámbito de aplicación sería para las provincias de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe, las comunidades, pueblos y nacionalidades; para las instituciones públicas y privadas; personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, por lo cual se centraría en conferir beneficios a las personas las cuales habitarían dichos sectores y El Estado proporcionaría los incentivos necesarios para acoplar los diferentes derechos emanados en esta ley.

Dentro de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, encontramos múltiples derechos que amparan a los ciudadanos de estas comunidades, como lo es el Derecho al Empleo Preferente; que se basa en “(...) Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, contratarán a residentes de la misma, no menos del 70%, para ejecución de actividades dentro de la Circunscripción (...)” garantizando

así a los residentes del lugar en el cual se ejecuten las actividades acceso a fuentes de empleo dado el aprovechamiento que el Estado tiene al momento de extraer minerales de dichas zonas.

El derecho al empleo preferente viene a ser la nueva figura que trasciende en materia laboral con la finalidad de incentivar el trabajo para las personas que tienen su residencia en la Circunscripción Territorial Amazónica, mas este derecho no se ha cumplido en su totalidad en el sector de la minería dado a las complejidad que puede llegar a generar el desarrollo de esta actividad laboral, por lo que es analizado como una responsabilidad compartida tanto por parte del Estado en la necesidad de capacitar a los residentes amazónicos, así como también la empresa minera misma que deberá preferir la mano de obra local para el trabajo que desean realizar y así aportar para el progreso de la comunidad.

Dentro del presente Trabajo de Integración Curricular se ha buscado todo lo concerniente a determinar el cumplimiento o incumplimiento por parte de las empresas mineras a la hora de garantizar el derecho al empleo preferente garantizado en la norma de análisis y seguidamente, en caso de determinarse su incumplimiento poder establecer las razones principales por las cuales no se está cumpliendo.

4. Marco teórico

4.1. Derecho minero

La segunda rama del derecho que es importante analizar para el correcto desarrollo del presente trabajo es el Derecho minero en su esencia, para Cabanellas, el derecho minero es el “Conjunto de normas jurídicas que regulan el descubrimiento y la explotación de las minas” (Cabanellas, G., 2010, pág. 122). La definición de Cabanellas es clara por cuanto menciona tanto la actividad del descubrimiento centrado en la investigación de campo y por consiguiente orientación en determinado territorio, sino que también ya abarca el tema de su explotación y uso de las minas, propiciando de esa manera una actividad que puede ser lícita con el cumplimiento que la ley determine para ello.

Por otro lado, para Gay y González, nos confiere una definición de derecho minero más amplia aun siendo que cuando se habla de derecho minero deberá entenderse:

“Ordenamiento jurídico autónomo que con contenido económico y político, regula las relaciones jurídicas de los sujetos intervinientes directa o indirectamente en toda la actividad de exploración, adquisición, producción, explotación, comercialización, transformación y aprovechamiento de recursos naturales no renovables estableciendo derechos, obligaciones y procedimientos en armonía con la naturaleza con el objeto de obtener el abastecimiento y beneficios a distribuir equitativamente entre los distintos sectores intervinientes y el desarrollo integral de la sociedad.” (Gay Barbosa, D. y González, C., 2014).

La definición conferida por estos tratadistas nos amplía más los temas que abarca el derecho minero, este conteniendo todo lo referente a adquisición, producción, exploración, explotación, comercialización, transformación y aprovechamiento no solo de recursos minerales, sino que estos se orientan al uso de los recursos naturales no renovables, por lo que es necesario delimitar derechos, obligaciones y prohibiciones a las personas que se dedican a este tipo de actividades, en relación al empleo preferente la comunidad y los pueblos nativos

al tener conocimiento amplio ancestral de la naturaleza pueden facilitar tanto a la empresa minera para reducir costos y conocer las zonas con mayor concentración mineral ahorrándole gastos a la empresa.

Adicional a ello, Witker, citando a Valls nos indica que el derecho minero “norma la creación, modificación, transformación y extinción de las relaciones establecidas para el conocimiento, aprovechamiento y preservación de las sustancias mineras, y la protección contra los efectos nocivos de la actividad minera” (Valls, 1999, siendo citado por Witker, 2019). Valls nos define al derecho minero ya como una rama encargada de la creación de relaciones para las sustancias mineras, por consiguiente, el derecho minero se encargará de todas las diligencias necesarias a ejecutar actividades relacionadas con la actividad minera en el país.

4.1.1. Principios del Derecho Minero

Cuando corresponde hablar de los principios del derecho minero nos encontramos con una traba, pues como tal el derecho minero no tiene principios claramente delimitados, para su efecto, la Constitución de la Republica ha previsto que cuando se trate del aprovechamiento de los yacimientos y recursos naturales del país se deberá de tomar en consideración los principios ambientales, el motivo por el cual se toma esta consideración es por cuanto la actividad minera tiene una relación muy clara con la naturaleza, dese el caso de un error a la hora del correcto desarrollo de las actividades mineras podrá desembocar en daños a la naturaleza irreparables.

De conformidad al Art. 395 de la Constitución de la República del Ecuador, los principios que rigen el derecho ambiental son muy generalizados de ellos podemos desprender que por norma general en el caso de las disposiciones las cuales sean orientadas a la materia ambiental y su alcance no este claramente delimitado la autoridad y todos deberán interpretarlo en el sentido que más pueda favorecer a la naturaleza. Los derechos de la naturaleza y la protección de la misma ha generado múltiples debates pues al ser el titular de los mismos la

naturaleza su representación es cuestionable, por norma general cualquier persona puede defender los derechos de la naturaleza, sin embargo, en caso de que ninguna persona lo ejecute, los derechos de la naturaleza quedarían desprotegidos, generando así una complicación a la interpretación de las distintas disposiciones, además de aquello el Estado ecuatoriano tiene la obligación de garantizar la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas en todas las fases de toda actividad que pueda generar afectación al medio ambiente, por consiguiente, al reconocer la participación activa de estos, el Estado de manera tacita está reconociendo la necesidad de su intervención en las actividades mineras, por cuanto es de las actividades que mayor afectación ambiental pueden llegar a generar, es claro que para esto se requiere una preparación académica en materias afines, sin embargo, el conocimiento de campo es igual o incluso más importante que las demás asignaturas, dentro de los principios del derecho minero encontramos al principio de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia.

El principio de Sostenibilidad como base del Derecho Minero es sin lugar a dudas el principio que más peso e importancia tiene en la actividad de explotación mineral, pues si la explotación no es sostenible con el pasar de los tiempos, esta actividad deberá cesar en su totalidad y buscar nuevas alternativas para la extracción de recursos naturales. Para Daly:

“El capital natural, como fuente de materias primas y energía, es complemento del capital de obra de los hombres. (...) Una vez se acepta la complementariedad del capital natural y del que es obra de los hombres, se hace evidente que el desarrollo está limitado por aquel que existe en menor cantidad, (...) en la que el capital natural será cada vez más el factor limitativo. El desarrollo sostenible exige que el capital natural sea mantenido intacto.” (Daly, 1991)

Por consiguiente, visto esta definición en cuanto a la sostenibilidad rescatamos un claro equilibrio entre la explotación de los recursos naturales como enfoque para el ser humano de

utilizarlos a su debida conveniencia y el cuidado y protección de los mismos, pues al ser recursos limitados se encuentran en peligro de desaparecer provocando que las futuras generaciones no puedan aprovecharse de los mismos. La sostenibilidad se basa en eso, la producción que se genera en la actualidad no deberá afectar la subsistencia de las futuras generaciones, por cuanto de ellos dependerá el predominio de la especie humana, es de añadir además que este principio prevé que para la explotación de los recursos naturales que se encuentra en el planeta se tome medidas proporcionales a equilibrar el daño ocasionado al medio ambiente producto de la explotación del recurso natural.

El principio de precaución es:

“(…) concepto que respalda la adopción de medidas protectoras ante las sospechas fundadas de que ciertos productos o tecnologías crean un riesgo grave para la salud pública o el medio ambiente, pero sin que se cuente todavía con una prueba científica definitiva”.

Con el principio de precaución se garantiza que las empresas las cuales laboran en la actividad minera tiendan a evitar cualquier tipo de afectación al medio ambiente por cuanto antes del momento de la explotación elaboraran un plan de contingencia con la finalidad de reducir los daños que pueden llegar a efectuarse, este principio respeta y se apega al cuidado del medio ambiente y por lo tanto buscara su protección y resguardo.

El principio de prevención, de igual manera es un principio que se aplica en el derecho Minero, este principio “(…) es aquel por el cual, ante una situación de riesgo cierto, deben adoptarse las medidas de vigilancia y previsión necesarias para evitar las posibles consecuencias negativas.” Por ende, el principio de prevención es uno de los más aplicados en el derecho minero en el cual se buscará prevenir cualquier tipo de consecuencia que puede llegar a devengarse de la explotación del material minero, por lo que es importante tener pleno

conocimiento de la historia del lugar y conocer cuáles son sus puntos más críticos para poder reforzar su cuidado.

El último de los principios del derecho minero es el principio de eficiencia nos menciona que “(...) persigue la reducción de las cargas administrativas y la simplificación de procedimientos, con el fin de promover la eliminación de obstáculos injustificados a la actividad económica y favorecer el crecimiento económico”. Con ello el principio de eficiencia nos entrega para el derecho minero la facilidad y agilidad para que se realicen los procedimientos de una manera eficaz.

Su aplicabilidad en cuanto al derecho al empleo preferente se basa en el conocimiento que tienen los pueblos, comunidades y nacionalidades del sector en producción, pues estos sin necesidad de tener vastos conocimientos científicos, han logrado subsistir en armonía con la naturaleza sin afectar la permanencia de los mismos por lo que sus generaciones no sufren mayor afectación, la verdadera complicación existente es en cuando al choque cultural que afronta y la desaparición de los mismos por el mero hecho de abandonar su pueblo de origen con un objetivo académico, no solo consiste en el abandono del territorio sino que también al momento de alejarse de sus familiares conoce nuevas culturas y nuevas formas de vida que al momento de reingresar (si decide volver) generan afectación a la comunidad que habitaba provocando así poco a poco la desaparición tanto de sus creencias como de su cultura y conocimiento ancestrales, siendo de todos los principios existentes el principio de sostenibilidad uno de los más importantes.

4.1.2. Definición de minería

La minería como principal actividad del derecho minero es uno de los conceptos básicos a entender al momento de desarrollar el derecho del empleo preferente, partimos por la definición brindada por el Gobierno Mexicano que manifiesta que la minería es “el conjunto de actividades que se llevan a cabo en un yacimiento para obtener recursos de una mina, a

través de la explotación o extracción de los minerales acumulados en el suelo y subsuelo.” (México Minero, 2018). Con esta definición tenemos claro que la minería consiste en varias actividades con la finalidad de obtener recursos no renovables de minas, todo ello acumulado en el suelo y subsuelo de determinado territorio.

Para Pérez y Gardey, la minería es definida como “la explotación de las minas: los yacimientos que permiten la extracción y el tratamiento de los minerales.” (Pérez, J. y Gardey, A; 2019) por consiguiente la actividad minera permite a las personas el aprovecharse de los recursos existentes en determinado territorio, todo ello se debería realizar con el debido cuidado necesario, pues al tratarse de actividades desarrolladas en el ambiente, puede llegar a generar daños medioambientales irreparables.

Por otro lado, para Sánchez, la minería se define como “el proceso de extraer recursos naturales en distintos entornos geográficos para su posterior explotación” (Sánchez Galán, J., 2021). De igual manera, considera como la minera al proceso encargado de la extracción de los minerales o recursos naturales de los diferentes entornos geográficos del país, con el objetivo de la explotación.

La minera por norma general la que el estado apoya y además, a través de sus políticas de gobierno fomenta es aquella en la cual se respeta tanto los intereses del estado, por cuanto las actividades mineras generan tributos e ingresos al gobierno, así como también fomenta el cuidado de la naturaleza, pues, al vivir en un estado garantista de derechos y que además de ello, prevé en su normativa derechos para la naturaleza se encuentra con un reto real, ya que el punto de equilibrio muchas de las veces es casi imposible el llegar, es entonces donde, las personas que conocen el lugar, la comunidad y aquellos los cuales se han desarrollado en el ambiente de la amazonia, busquen no solo el proteger la naturaleza, sino que también busquen reducir los costos para la extracción interviniendo lo menor posible, de esta manera el derecho

de empleo preferente es una clara ventaja tanto para comunidad como para empresa, pues al tener pleno conocimiento de campo de la amazonia, no le representa un mayor reto que para una persona que se ha desarrollado en un ambiente más citadino.

4.1.3. Sectores estratégicos de la Minería en el Ecuador.

En el país existe una superficie total concesionada de minas y proyectos mineros de 131.405 hectáreas, mismas que se encuentran distribuidas en siete provincias, siendo la mayoría de ellas ubicadas en la provincia de Morona Santiago, sector perteneciente a una circunscripción territorial amazónica, por lo que aplica todo lo relacionado al derecho al empleo preferente.

Las dos zonas mineras más grandes de gran escala del país son las que se ubican en la provincia de Zamora Chinchipe, bautizadas como Fruta del Norte y Mirador, grandes proyectos de minería los cuales generan múltiples cantidades de empleo para el país y de igual manera devengan en beneficios económicos para el estado. La mina a gran escala Fruta del Norte, según el boletín del sector minero emitido por el Banco Central del Ecuador prevé para desde los años 2023 hasta 2026 una inversión planificada de 119,1 millones de dólares de los Estados Unidos de América, además de ello con la producción desde el año 2019 hasta el mes de marzo del año 2023 se explotó un total de 4.656,15 mil toneladas de mena para extracción de materiales, lo que quiere decir que genera múltiples utilidades y ganancias. La segunda mina a gran escala, de igual manera se encuentra ubicada en la provincia de Zamora Chinchipe, su nombre es Mirador, misma que para el año 2023 tiene una inversión programada de 71,87 millones de dólares de los Estados Unidos de América, produciendo además entre el año 2019 a marzo del año 2023 la explotación de mena en una cantidad de 51,01 millones de toneladas. Como se puede denotar de estas dos minas a gran escala la proyección de inversión y la proyección de producción es bastante elevada, lo que genera por consiguiente que estos sean fuentes claras de empleo para las personas que residen en la localidad.

Dado la cantidad de dinero que se invierte en estas concesiones de minería, al tratarse de explotación a gran escala nos podemos percatar que la posibilidad de contratación de mano de obra de la localidad que muchas veces depende solamente de la empresa minera, es de tomar en consideración que esta solicita el cargo en base a un perfil profesional, buscando de personas con los conocimientos necesarios para la ejecución perfecta de las actividades a desarrollarse, con la finalidad de mantener un control directo en las decisiones tomadas por la empresa minera y además de ello de informar al país la ejecución de sus actividades el estado solicita a la empresa la elaboración de las respectivas Memorias de Sostenibilidad en las cuales se evidencia tanto la explotación de los minerales como también el porcentaje de contratación para sus obras, con ello se busca dar un mejor seguimiento a lo que la ley manifiesta en cuanto al derecho al empleo preferente, reportando así las empresas el porcentaje real de empleados que mantienen en nómina y que forman parte de este grupo. Los pueblos y nacionalidades son incluidos como residentes de la circunscripción territorial amazónica y por ende es importante que se apoye su desarrollo y se les confiera fuentes de empleo digno y de acorde a sus conocimientos.

Grafico Nro. 01: Ubicación del proyecto mirador; Zamora Chinchipe

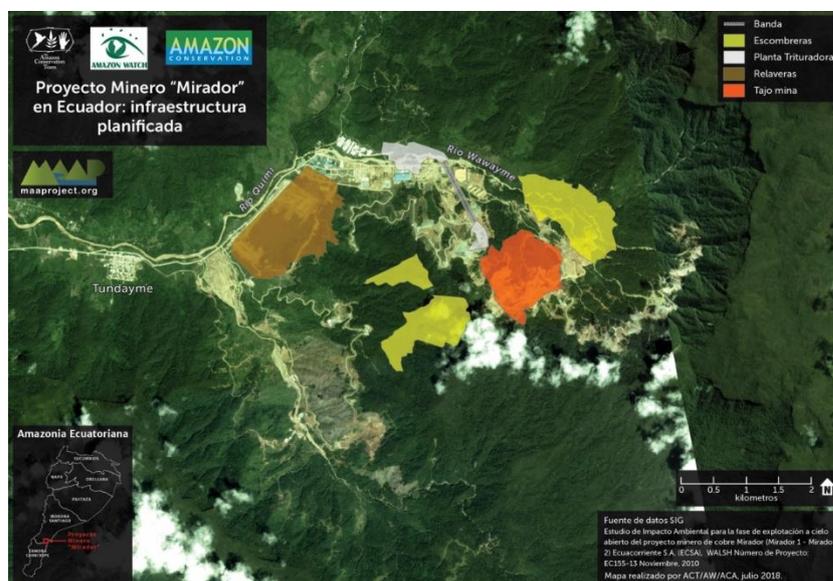
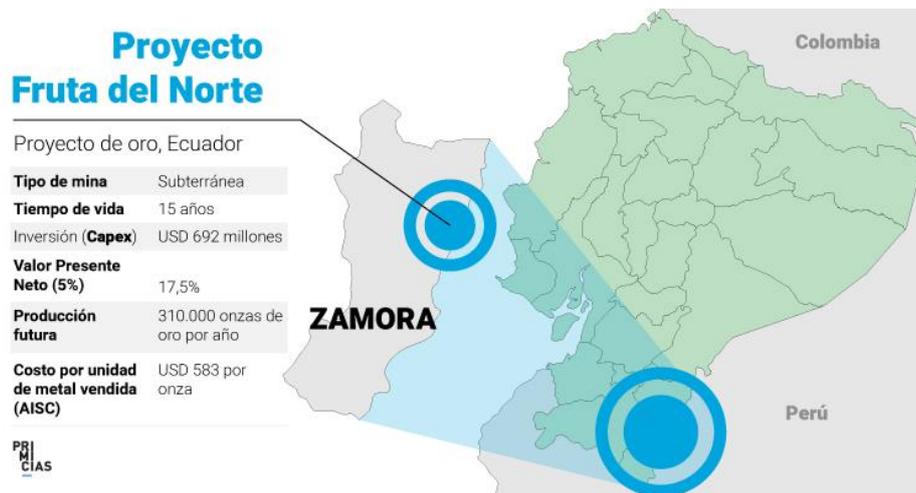


Grafico Nro. 02: Ubicación del proyecto Fruta del Norte; Zamora Chinchipe



4.2. Derecho Laboral

Para Guillermo Cabanellas de Torres, el Derecho Laboral es:

“(...) el que tiene por contenido principal la regulación de las relaciones jurídicas entre empresarios y trabajadores, y de unos y otros con el Estado, en lo referente al trabajo subordinado, y en cuanto atañe a las profesiones y a la forma de prestación de servicios, y también en lo relativo a las consecuencias jurídicas mediatas e inmediatas de la actividad laboral dependiente.” (Cabanellas, (s.f.), pág. 300)

Por consiguiente, entenderemos como el derecho laboral aquel que permite equilibrar la balanza dentro de lo que le corresponde a la relación entre un empleado y un trabajador para así evitar los abusos excesivos de la autoridad y evitar el retroceder a épocas antiguas en los cuales el trabajador era sumamente explotado por el empleador.

Para UNIR, el derecho al trabajo no es más que “el conjunto de normas que regulan la relación entre empresarios y trabajadores. Estos conjuntos de leyes abordan aspectos fundamentales de la relación laboral.” (UNIR. 2021). Por su concepto nos da a conocer que estas son las normas reguladoras de la relación laboral, y nos da una pequeña introducción a lo que vendría a ser el regular los aspectos fundamentales de la relación laboral, por lo que su aplicación sería netamente ante estas relaciones.

Finalmente, para Lozano citado por Méndez nos desglosa que el derecho laboral o derecho al trabajo es “el conjunto de normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada, de servicios personales, y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la justicia social” (Lozano, N, 1981, citado por Méndez, R. 2009). Lozano amplía más el concepto y el campo de acción del derecho laboral porque no solo lo considera como una relación directa con el empleador y el trabajador sino que este ampara además toda prestación indirecta en la cual sea de característica libre (con capacidad de conciencia del trabajador y bajo ningún tipo de amenaza o forma de esclavitud), subordinada (por cuanto tiene un empleador al cual rendir cuentas, bajo el mando de una jerarquía y dispuesto a recibir órdenes), y remunerada (pues la actividad desarrollada para ser considerada materia de trabajo debe existir una remuneración proporcional a la cantidad de esfuerzo demandado). Por consiguiente, a criterio de esta narradora, el derecho laboral es una de las bases claras existentes en el derecho y una de las principales herramientas para que el trabajador como centro de protección por su “condición vulnerable” pueda ejecutar las acciones que hubiere lugar en caso de que no se estuvieran respetando sus derechos.

En cuanto al tema de principios de derecho laboral nos basaremos en la normativa legal vigente para nuestro país, mas antes de adentrarnos en materia deberemos delimitar que es un principio en cuanto a derecho corresponde; para Cabanellas, un principio jurídico es “Regla de gran generalidad y relativa imprecisión, aplicable en un campo del Derecho, o generalmente en este” (Cabanellas, s.f., pág. 767). La definición dada por Cabanellas concerniente a un principio jurídico nos da un indicio de que se trata de nada más que una regla general y que tiene una imprecisión, enteremos que esto es debido a que con los principio el jurista y los doctrinarios lo que buscan es que, dado al constante cambio de la sociedad, cambio de normativas y además del cambio de legislaciones en ciertos casos, las normas tengan como

pilar fundamental estas reglas ambiguas y sobre las cuales asentarán sus normativas y, en caso de no tener con exactitud la respuesta dentro de la legislación estudiada, acoplar las decisiones de sus juzgadores a lo más apegado a estos principios posibles, para así evitar vulneraciones a derechos.

Para Machicado, los principios son:

“Una proposición clara y evidente no susceptible de demostración sobre la cual se funda una determinada valoración de justicia de una sociedad y se construyen las instituciones del Derecho y que en un momento histórico determinado informa del contenido de las normas jurídicas de un Estado” (Machicado, J., 2009)

Prevé como principio a una proposición la cual es clara y evidente para los juristas y tratadistas, además de que le concede la facultad de no someterse a una demostración, esto permite así tanto al abogado como a los jueces y demás servidores judiciales el poder interpretar con libertad la norma siempre y cuando esta interpretación no limite derechos y no contravenga los principios jurídicos determinados para cada rama. Nos habla además de que estos tendrán su origen dado en determinado punto de la historia, por lo que su existencia es el esfuerzo de la sociedad por marcar un precedente y evitar retraerse en derechos.

La Constitución de la República del Ecuador, dentro de su amplio repositorio de derechos y garantías también abarca los principios del derecho al trabajo, mas estos principios no los da con un nombre específico, sino que más bien los confiere de una manera generalizada para que se acople a la mayor cantidad de contextos posibles, estos los encontramos en el Art. 326 de los cuales analizaremos los más importantes para llevar a cabo el presente trabajo:

“Art. 326 numeral 1: El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008 última reforma en 2021). El Estado al ser el encargado de la promoción del empleo y con la finalidad de poder

impulsar el crecimiento económico tanto del país como el desarrollo integral de los ciudadanos el estado buscara la manera de poder crear fuentes de empleo dentro del país, además de aquello busca la eliminación del subempleo (entiéndase por subempleo el que un trabajador contrate a otro trabajador para realizar las actividades que por ley le corresponderían) y además eliminar el desempleo (entiéndase por desempleo el no tener una actividad laboral) por lo que el estado deberá incentivar y crear las políticas públicas necesarias para poder impulsar el trabajo en el país.

“Art. 326 numeral 2: Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008 última reforma en 2021). Uno de los principios fundamentales y que tienen mayor peso es el de irrenunciabilidad de los derechos laborales, este principio protege a los trabajadores que no tienen pleno conocimiento de las normas legales existentes, por lo que por desconocer puede acarrear que el empleador de una manera premeditada le induzca a renunciar a sus derechos laborales, y así no concederle los beneficios legales que le corresponde por ley.

Estos son los principales principios del Derecho Laboral en nuestro país que nos ayudaran en el transcurso del presente trabajo, pues, de conformidad a como continuara la investigación hablaremos de políticas de Estado.

4.3. Derecho al empleo preferente para la región amazónica

Para la Real Academia de la Lengua Española, la preferencia es “Primicia, ventaja o mayoría que alguien o algo tiene sobre otra persona o cosa, ya en el valor, ya en el merecimiento” (RAE, 2022). Por lo tanto, una preferencia no es más que una ventaja o mayoría sobre una persona o cosa, una preferencia es en cuanto por características propias de la persona o por criterios del seleccionador prefiere el aceptar uno u otro candidato, este concepto es muy importante por cuanto hablaremos en lo posterior de la figura jurídica del empleo preferente, mismo que ha sido de trascendental importancia en los sectores de la Amazonia Ecuatoriana.

Para Villarroel, la preferencia “es un concepto que también se encuentra ligado a los gustos del consumidor; al momento de escoger un producto sobre otro.” (Villarroel, G., s.f.) El concepto de la preferencia es tan amplio que también aplica a temas económicos, igualmente menciona que se tratara de lo concerniente a los gustos del “consumidor”, en tal caso para el ámbito laboral dependerá de la necesidad y el grado de preparación que requiera para el puesto el cual se encuentra postulando el posible trabajador, por lo que en determinados casos la preparación académica así como también la experiencia que haya adquirido durante sus años de prestación de servicios jueguen un papel fundamental a la hora de poder calificar la aptitud de una persona.

La preferencia entonces se dará en los casos en los cuales una persona u cosa cumpla determinados requisitos y que además estos generen algún tipo de beneficio ante la persona que se encuentra interesada en aceptarlos, la preferencia será aquello lo cual ayudara en ciertas situaciones las cuales la toma de decisiones se encuentre demasiado cerrada y por consiguiente se requiera de un extra para poder decidir el mejor postulante a determinado cargo

El derecho al empleo preferente es propio de todos y cada uno de los ciudadanos residentes en la circunscripción amazónica, también abarca a empresas públicas y privadas, empresas mixtas o empresas comunitarias, cuyos capitales sean de origen nacional o extranjero, que surge mediante la Ley de Circunscripción Territorial Especial de la Amazonia; su principal uso se efectúa en actividades las cuales se encuentran en el territorio de la Amazonia ecuatoriana, su objetivo principal es brindar y facilitar el empleo a las personas que son residentes del lugar, independientemente de su etnia, comunidad, nacionalidad y demás aspectos individuales de la persona, este derecho obliga a las empresas a que el 70% mínimo de su personal sea residente del lugar; para ser considerados participes de esta zona y que el porcentaje suba se deberán tener en cuenta múltiples aspectos que según Tinizaray son considerados quienes:

“Por ser personas que pertenecen a los pueblos amazónicos.

Nacido dentro del territorio amazónico.

Residencia por un tiempo de mínimo seis años en territorio amazónico.

Estén empadronados en los últimos tres procesos de las elecciones realizadas en territorio amazónico”

Por consiguiente, lo que garantiza con estas medidas el Estado es el apoyar a estos grupos y sectores a desarrollar sus actividades económicas con total normalidad sin tener que desplazarse de su ciudad de origen, con ello se mantiene la cultura y por consiguiente permite de una mejor manera la inclusión laboral y empodera a este sector que por muchos años ha sido ignorado por el Estado. Aun cuando exista la disposición legal de incluir en su malla de trabajadores un mínimo del 70% de residentes de la región amazónica del país, esto no es una camisa de fuerza para el empleador, pues, en caso de demostrarse la inexistencia de capacidad de los pobladores del sector podrá recurrir a la contratación de profesionales de otra circunscripción territorial.

La Constitución de la República del Ecuador considera al empleo como la fuente de la economía y gracias a este se puede desarrollar de una adecuada forma una población, la esencia del empleo preferente es que la comunidad o las personas que son residentes del lugar puedan apoyar al progreso de su localidad con la finalidad de disminuir el desplazamiento de las familias y que progrese todo el país de igual manera, garantizando la igualdad de oportunidades y buscando proteger a la familia como núcleo de una sociedad.

Las memorias de sostenibilidad en palabras generales son un documento mediante el cual una empresa que ejerce actividades dentro del país informa ante la autoridad competente sobre el desempeño ambiental, económico, social y de gobierno, este documento sirve como fuente de información sobre las diferentes circunstancias que atraviesa una empresa y cuál ha

sido su desempeño. En las memorias de sostenibilidad del año 2022 conferida por LUDINGOLD, empresa que se encarga de la explotación de la concesión minera Fruta del Norte, da a conocer al estado ecuatoriano la situación de sus actividades que se encuentran desempeñando, siendo una de las circunstancias más alarmantes el tema de la generación de empleo para el país, porque aunque llegue a mencionar que uno de los objetivos que tiene la empresa es la contratación de empleo local y directo, para el año 2022 si bien el 90% de la fuerza laboral se trataba de ciudadanos ecuatorianos, únicamente el 50% de ellos eran de la provincia de Zamora Chinchipe, por lo que de manera expresa se puede evidenciar que no existe la contratación que se encuentra estimada en la ley para el desempeño de las actividades en la circunscripción amazónica, ahora también se han manejado con empleo mediante contratos, una vez más sin ser cumplido en su totalidad, pues del 94% de ecuatorianos contratados por parte de la empresa, únicamente el 41% de ellos son de la provincia de Zamora Chinchipe, por lo que el derecho al empleo preferente no se está cumpliendo en su totalidad, aun cuando esta empresa percibe grandes cantidades de inversión económica y de igual manera extraen grandes cantidades de menas.

4.4. Pueblos y Nacionalidades existentes en la zona amazónica

De conformidad al sitio web Go Raymi, tomando en consideración los resultados del último Censo oficial llevado a cabo en el año 2010, en el Ecuador contamos con 14 nacionalidades y 18 pueblos indígenas descendientes de los grupos originarios que poblaron el Ecuador. Estos mismos nos conceden la definición clara y precisa de lo que es un pueblo y una nacionalidad, siendo de esta manera un pueblo “las colectividades originarias, conformadas por comunidades o centros con identidades culturales que les distinguen de otros sectores de la sociedad ecuatoriana, regidos por sistemas propios de organización social, económica, política y legal.” (GoRaymi, s.f.). Por lo tanto, nos da a entender que los pueblos serán aquellos que se encuentran con sus propias creencias, culturas, economía y sobre todo sistema legal, incluso

en un estado republicano, como es el caso del Ecuador, estos pueblos indígenas poseen su propio sistema legal y económico mediante el cual sancionan a aquellos que contravengan sus normativas. Por otro lado, la nacionalidad “es un conjunto de pueblos milenarios anteriores y constitutivos del Estado ecuatoriano, que tienen una identidad histórica, idioma, y cultura común, que viven en un territorio determinado mediante sus instituciones y formas tradicionales de organización social económica, jurídica, política y ejercicio de autoridad.” (GoRaymi, s.f.). Por consiguiente la nacionalidad ya comprende un conjunto de pueblos los cuales han tenido un desarrollo al pasar de los años, teniendo su propia historia y que estos han existido inclusive antes de la formación del Estado ecuatoriano por lo que su presencia no solo ha sido inevitable sino que estos vendrían a ser los verdaderos dueños de la tierra y los recursos existentes en el territorio, es por ello que, tras el pasar los años y debido a las consecuencias históricas, sufrimiento y demás malos tratos producto de la conquista española se han convertido en una minería que en muchas de las ocasiones son discriminados y se ven en la necesidad de abandonar sus raíces, su tierra natal y buscar “oportunidades” fuera de su domicilio natal.

Con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, el estado ecuatoriano busca garantizar la contratación de empleados que sean residentes de la circunscripción, dándole de esta manera a ellos la figura del derecho al empleo preferente, gracias a esto permite llevar a cabo un mejor control de las actividades que se desempeñan en dicho lugar y además de una manera indirecta obliga a las empresas el contratar personas de la misma localidad, por lo que la contratación de los pueblos y nacionalidades es más sencilla y el empleador tiene la obligación de contratarlos si desea mantener los beneficios que a este se le confieren; lastimosamente en el caso de la minería no se puede evidenciar un respeto al derecho al empleo preferente; el principal motivo de aquello es por cuanto se excusan manifestando que la minería es una actividad que requiere de

múltiples conocimientos, preparación y experiencia laboral, por lo que no podrían aventurarse a contratar personal de la localidad, es de entender que muchas veces los residentes amazónicos y los pueblos y nacionalidades han tenido múltiples conflictos con las empresas mineras, principalmente dados por los daños medio ambientales y por la falta de gratitud o correspondencia que tienen al momento de repartir las utilidades de la minería, provocando paralizaciones y protestas, por ello es importante que la empresa minera busque la contratación de la localidad y que el estado ecuatoriano no solamente cree leyes para poder “garantizar” el empleo a la localidad sino que además se preocupe por la formalización de los conocimientos que tienen los residentes, pues en muchas de las ocasiones estos si conocen la forma en la cual se deben ejecutar las actividades laborales, pero no constan con un documento que avale sus conocimientos y por ello se pierden de las fuentes de empleo.

4.5. Evolución de la minería en la región amazónica.

La Minería en nuestro país ha sido considerada un tema meramente económico ya que realiza un proceso de extracción, explotación y adaptación de minerales que se encuentran en la superficie terrestre con el único fin del comercio; esta actividad se ha desarrollado desde tiempos remotos por décadas y décadas principalmente como Minería informal e ilegal; en Ecuador se da inicio desde la época pre incásica; considerándola como la primera explotación que se ha podido establecer; la cual se encuentra en la Cordillera Real específicamente en los flujos de obsidiana de Mullumica. La expansión de esta producción tuvo un alto nivel dirigiéndose principalmente hacia nuestra costa ecuatoriana y se desarrolló en el periodo que comprende entre los años 900 - 1500 D.C. Los metales principales que se extraían fueron el oro y la plata sus fuentes eran los ríos y túneles de roca; las zonas más conocidas eran Nambija, Zaruma y Río Santa Bárbara durante el siglo XVI. El caso más trascendental se dio en el manejo del platino por parte de las culturas precolombinas el cual se daba en los ríos ubicados de la provincia de Esmeraldas. Es así que en el año de 1897 una empresa denominada Southem

American Development Company (SADCO) solicitó al estado Ecuatoriano el manejo de las principales zonas de depósitos en Zaruma hasta 1950, durante su permanencia dicha empresa recuperó cerca de 3.5 millones de onzas de oro y 17 millones de onzas de plata, en el año de 1950 SADCO compartió el control de las minas con otra compañía denominada CIMA, la misma que posteriormente entregó el control al Estado Ecuatoriano el mismo que jamás pudo administrar estas zonas las que fueron abandonadas en 1992. (Ulloa, 2009).

A inicios de 1984 en las zonas mineras fueron desarrollándose centenas de minas pequeñas las cuales se dedicaban a recoger material con herramientas rudimentarias y maquinaria muy simple hecha artesanalmente, a esto se le denomina minería informal esta actividad se daba por largas jornadas de trabajo muy duro para así lograr su cometido que era el de sacar el material; por lo general se trabaja en grupos y sus ganancias son repartidas del mismo material que extraían es decir de oro. En Ecuador la mayor parte de la producción minera viene de la pequeña minería; y la podemos considerar como ilegal ya que se debía principalmente a que no existían disposiciones específicas para su gestión, la única norma ambiental que se le puede relacionar con este sector y que determinaba reglas generales y medidas de prevención y control del medio ambiente, era la Ley de Control y Prevención de la Contaminación promulgada en octubre de 1976. (Microeconomía, 2017).

Por ello el sinnúmero de irregularidades en cuanto al desarrollo de la Minería en nuestro país; con el tiempo esto ha ido mejorando ya que la normativa que regula esta actividad ha ido creciendo y desarrollándose sin embargo nos queda mucho camino por recorrer.

4.6. La actividad minera y sus conflictos sociales.

“La historia muestra que se han generado constantes luchas sociales de los movimientos indígenas con los representantes de las transnacionales y las autoridades gubernamentales en reclamo a sus legítimos derechos, como es el de una participación ciudadana libre e informada,

la garantía de la tenencia de tierra y su autodefinición como pueblos y nacionalidades indígenas”

A lo largo de la actividad minera en el Ecuador ha ocasionado problemas en cuanto a los pueblos originarios, principalmente por la gran cantidad de contaminación que genera esta actividad de explotación, es de tomar en consideración que los pueblos, nacionalidades y comunidades muchas veces han sido desplazados por la empresa minera con la finalidad de explotar los recursos de la tierra a su beneficio.

“Los megaproyectos que basan su actividad productiva en la extracción y explotación de recursos naturales de origen mineral, destruyen la producción agrícola, provocan el saqueo del patrimonio natural de las comunidades mediante impactos ambientales desfavorables de diversa índole y, consecuentemente, modifican el paisaje original de las tierras, así como contaminan las fuentes de agua”

La vida digna y el derecho al agua son lo más ansiado por los residentes de la amazonia, no solamente consiste en el hecho de que puedan tener una vivienda digna, sino que, además, disfruten plenamente de los recursos que tienen a su disposición y si se les conferirá un derecho para la explotación mineral, debe ser recíproco, permitiendo así que los pueblos se puedan beneficiar de la rentabilidad que generen estas actividades, así como también el acceso a las fuentes de trabajo que este genera.

“Las actividades de exploración y explotación se realizan en medio del no respeto a los derechos e intereses de los habitantes, lo que ha ocasionado problemas sociales como: el desalojo de los habitantes de sus propiedades, la inconformidad de los comuneros por la continua contaminación del medio ambiente, la apropiación de los representantes de las transnacionales mineras de las viviendas y tierras, entre otros”

En cuanto a las actividades de exploración y explotación las grandes empresas tienden a expropiar e incluso vulnerar múltiples derechos de los residentes del territorio en el cual ejecutan sus actividades, por lo que el derecho al empleo preferente debe ser considerado como uno de los derechos básicos para una persona que sea residente en una zona de explotación minera, el derecho al empleo preferente le devuelve la dignidad y le da una oportunidad de subsistir a las personas que lastimosamente por ciertas circunstancias ajenas a ellas han perdido su actividad económica, por lo que debe ser respetado en su totalidad por todas las empresas.

“La problemática social, económica y ambiental que ocasiona la minería, es considerada como despojo de la nación, la falta de interés por parte de las entidades gubernamentales en relación con la participación libre de los habitantes en convenios mineros ha generado reclamos de los nativos sobre el no respeto a su integridad, posesión de tierras, contaminación del agua y del ambiente en general”

Es más que evidente que las personas que son residentes amazónicas o directamente habitan en una comunidad se ven constantemente amenazados por las grandes cantidades de perjuicios que les llega a generar en el ámbito ambiental y en el marco de la satisfacción de sus necesidades básicas, es importante señalar que estas personas no solo se ven afectadas por la misma explotación del mineral y la contaminación que llega a generar por culpa de la mala ejecución de las actividades mineras, sino que además, se enfrentan a un choque socio-cultural a la hora de la inmigración de personas de otras provincias, si bien generan un movimiento del capital en su localidad, pero la persona ajena a la comunidad puede cargar consigo sustancias ajenas a lo permitido, provocando de esta manera el posible inicio de una grave crisis y problema por consumo de sustancias estupefacientes traídas desde otras provincias del país, por ende es importante respetar el derecho al empleo preferente y que además de ello que el Estado busque mecanismos idóneos para aplicar la norma y los beneficios devengados para aquellos que respetan los derechos de los pueblos, comunidades y nacionalidades.

4.7. Políticas Públicas para el empleo preferente

Para Corzo (2021) nos da una definición clara de lo que son las políticas públicas, misma que en su parte medular menciona que “Las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad” en resumidas cuentas las políticas públicas ayudaran para el Estado el poder ejecutar acciones para sobrellevar los problemas que afronta un determinado territorio.

Tal es la situación de la importancia de las Políticas Publicas en los Estados que la Secretaria Nacional de Planificación proporciona su propio concepto siendo estas definidas como “directrices generales que impulsa un gobierno para respetar, proteger y realizar los derechos de las personas, de forma individual y colectiva”, por consiguiente corresponde a los entes de gobierno la aplicación de las políticas públicas para respetar los derechos de los ciudadanos y de igual manera garantizar su pleno ejercicio, de tal manera que con ello se elimina las diferentes brechas que pueden llegar a existir producto de una mala aplicación de la normativa o por irrespeto de normas constitucionales.

En el caso del derecho al empleo preferente si bien le corresponde la competencia al Ministerio del Trabajo el receptor las denuncias laborales y garantizar la sanción de aquellas personas que incumplan la disposición del derecho al empleo preferente, son los Gobiernos Autónomos Descentralizados el crear mecanismos para garantizar los derechos de los residentes amazónicos y por consiguiente que la empresa que desarrolle sus actividades en la circunscripción territorial amazónica cumpla con el porcentaje estipulado en las normativas correspondientes, la forma mediante la cual puede ejecutarlas puede ser mediante la exoneración de múltiples tasas a cancelar por el derecho a operar entre otros beneficios que no afecte la libertad de contratación.

El estado ecuatoriano en torno a este derecho conferido por la Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, ha trasladado la competencia de aplicar las políticas públicas para cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mismos que a través de ordenanzas buscan incentivar la contratación de personas pertenecientes a la localidad, incluido los pueblos y nacionalidades, es de tomar en consideración además de aquello, que en cuanto a lo referente a concurso de contratación pública existe una limitante para las personas que no son pertenecientes a la circunscripción territorial amazónica, el principal motivo es por cuanto si bien se presenta como uno de los requisitos el Estado no tiene un mecanismo idóneo mediante el cual controle que personas concursan, esto, sumado a la corrupción que muchas de las veces existen en las empresas públicas se encuentra vulnerando el derecho de las comunidades y provoca que la aplicación de la ley sea solamente un mero enunciado.

4.8. Circunscripción Territorial y su armonía con el empleo preferente

Para esta investigación tomaremos el concepto de Circunscripciones Territoriales Indígenas (CTI) definido como aquellos:

“Regímenes especiales para la gestión del territorio, son figuras jurisdiccionales incorporadas al Estado a partir del marco legal (Constitución de 1998 y 2008), como respuesta a las luchas de los movimientos indígenas en el Ecuador y lo establecido en los convenios internacionales de derechos de los pueblos indígenas (Convenio 169 de la OIT, Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas) en lo que respecta a libre determinación y derechos territoriales.” (Zamora, 2016, p. 10)

En base a esto se puede señalar que el término circunscripción hace referencia tanto al acto de delimitar, demarcar determinados linderos de un territorio, su extensión territorial, volumen o aquellos que integran y son parte de una determinada circunscripción, como a la lucha librada por las comunidades nativas de nuestro país para ejercer control de su territorio.

Adicional no está por demás el incluir la decisión propiciada por la misma CONAIE en lo referente a la circunscripción Territorial que manifiesta:

“Comprende la totalidad del territorio que ocupa y posee milenariamente una comuna o comunidades, pueblo y nacionalidades en donde desarrollan sus formas de vida, política, cultural y social, población mayoritariamente indígena, geográficamente determinada, dirigida por autoridades propias y con autonomía jurídica, política y administrativa” (García, s.f.)

Por consiguiente la definición proporcionada por la CONAIE nos habla ya de un ejemplo de desarrollo de la comunidad en armonía con la naturaleza y todo cuanto los rodea, este desarrollo se apega de una manera clara al conocimiento que tienen los pueblos, comunidades y nacionalidades acerca de la naturaleza y los caminos o medios que pueden ocupar tendientes a determinar la mejor manera de extraer los recursos naturales sin afectar al medio ambiente, popularmente hablando, las comunidades, pueblos y nacionalidades han tenido múltiples encuentros con las actividades mineras, principalmente con su oposición por cuanto no se toman las medidas adecuadas de prevención y afectan tanto el equilibrio ecológico como la armonía o buen vivir de estas comunidades.

El derecho de empleo preferente es además de un derecho de estas comunidades, un mecanismo para poder llegar al dialogo y participación activa de estos pobladores y así lograr un equilibrio entre la cultura de la comunidad como el aprovechamiento de los recursos naturales existentes, dado el caso de que la región amazónica es aquella que tiene una mayor cantidad de cultura y comunidades dispersas a lo largo de la amazonia su participación debe ser fundamental y por consiguiente es un porcentaje de población importante a tomar en cuenta.

4.9. Planificación territorial

La planificación territorial es una “(...) herramienta que busca dar racionalidad a los procesos de decisión de acciones vinculadas al gobierno del territorio en sus tres niveles: nacional, provincial y municipal” (GUÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, 2016, p. 4).

En este sentido podemos mencionar que la planificación es un instrumento adecuado para “(...) consolidar un modelo de desarrollo sostenible y resiliencia en los territorios a través de un enfoque de lo local a lo nacional. Ser parte del diseño de programas y política pública que impulse esta visión es clave como actores comprometidos con el cambio” (Instituto de Geografía de la USFQ).

La planificación territorial, de conformidad a los diversos conceptos propiciados nos dan a entender que corresponde al desarrollo de programas y políticas públicas para orientar el cambio en la comunidad que se desarrollan, por consiguiente gracias a la planificación territorial el estado ecuatoriano puede brindar a sus ciudadanos no solo herramientas necesarias para cumplir sus objetivos sino que también proporciona beneficios tendientes a impulsar el correcto desarrollo de las diferentes provincias; el empleo preferente confiere así una forma clara para poder impulsar el desarrollo económico de determinada provincia, cuestión que acarrea múltiples beneficios para sus habitantes.

Finalmente, tanto la planificación como el ordenamiento territorial responden a un proceso interdisciplinario que permite identificar necesidades, definir acciones y establecer los medios necesarios para gestionar dichas acciones, con el objetivo de alcanzar un futuro deseado sobre un territorio específico. El mismo está compuesto por sociedades humanas y sus necesidades sociales, económicas y ambientales, así como ecosistemas naturales.

La planificación territorial no solamente corresponde a un mecanismo o forma mediante la cual los territorios pueden organizarse, sino que a su vez busca mitigar las diferencias

sociales gracias a que el estado ecuatoriano es un país descentralizado, permitiendo de esta manera que se tomen diferentes decisiones en los Gobiernos Autónomos Descentralizados en base a como se encuentre estructurada su administración; aun con ello, con ello el derecho al empleo preferente debe ser garantizado no solamente por el eje central, a través del Ministerio de Trabajo sino que además, los Gobiernos Autónomos Descentralizados juegan un papel fundamental en cuanto a tasas a cancelarse, el derecho al empleo preferente se usa como parte de la planificación territorial para así evitar el desplazamiento masivo de sus ciudadanos y evitar de igual manera la falta de recursos por la “transferencia” de capital de los trabajadores a otra ciudad o provincia del país.

Como eje en la planificación territorial el derecho al empleo preferente permitirá que las familias que en realidad residen en la Circunscripción Territorial Amazónica tengan acceso a una vida digna y no sean obligados a desplazarse por la llegada de personas ajenas a la comunidad, el incentivo de contratación debe tener una finalidad clara y debe buscar una igualdad material y no solamente formal, pues es con ello que se garantizara el derecho de estas comunidades.

4.10. La región amazónica del Ecuador

El Ecuador se encuentra dividido geográficamente por tres regiones continentales claramente delimitadas y una región insular, cada una de ellas caracterizadas por su clima específico, dentro de las regiones y para el desarrollo del presente trabajo de integración curricular será necesario abarcar principalmente la región Amazónica misma que de conformidad a la Cámara Oficial Española de Comercio del Ecuador esta:

Situada en el sector Oriental de la Cordillera de los Andes, tiene una extensión aproximada de 120.000 kilómetros cuadrados, posee una extensa selva tropical, con variedad de especies y largos ríos, esta región es la cual nos compete estudiar y desarrollar a profundidad, está comprendida además por múltiples pueblos y nacionalidades mismos que se han

desarrollado en ese entorno, la zona amazónica del Ecuador así como se encuentra con una vasta selva, tiene una gran cantidad de recursos naturales que requieren ser explotados por el país. (Cámara Oficial Española de Comercio del Ecuador; s.f.).

El empleo preferente únicamente se aplica a la región amazónica del Ecuador, comprendido por las provincias de Napo, Sucumbíos, Orellana, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, este derecho no únicamente tiene aplicación para la minería sino que también es aplicable para las demás empresas tanto del sector público como privado, manteniendo así a la región amazónica e incentivando el retorno a sus pueblos nativos y apoyo con los conocimientos adquiridos, ya sea en otra provincia o en otro país.

De igual manera hay que destacar que la región amazónica al ser una región de poco acceso la llegada de grandes industrias o grandes empresas es complicado por el sin número de actividades que requieren antes de empezar a operar, aun con ello, múltiples instituciones han desarrollado artículos sobre la vida de este sector, siendo así que la Asamblea Especial del Sínodo de los Obispos para la región Panamazónica manifiesta que “La principal actividad económica de la Amazonia ecuatoriana es la extracción de petróleo, oro y cobre, causa de bastantes conflictos sociales y ambientales” (Asamblea Especial del Sínodo de los Obispos para la región Panamazónica; s.f.) aun con ello el hecho de ser la principal actividad económica no garantiza en su totalidad la participación de todos los residentes del empleo que esta llega a generar, por lo tanto, ha sido un sector desplazado por la sociedad y muchas veces ha sido víctima de discriminación constante simplemente por pertenecer a una comunidad.

4.11. Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador dentro de sus amplios derechos que mantiene, se encuentra el contenido en el Art. 11 en su numeral 2 que manifiesta:

“. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, última reforma 2021, Art. 11 numeral 2)

Esta norma es clara al momento de manifestar que no existirá ningún tipo de distinción para las personas pero más importante aún considera que el Estado ecuatoriano deberá tomar acciones afirmativas tendientes a equiparar las posibilidades que de los sectores de la comunidad, por tal motivo encontramos el derecho al empleo preferente, como una alternativa del gobierno para poder brindar posibilidades a los habitantes de la circunscripción amazónica de obtener un empleo digno y a su vez impulsar el desarrollo de su comunidad, el derecho al empleo preferente entonces juega un papel fundamental a la hora de disminuir las diferencias sociales existente y además de ello buscar el pleno desarrollo de la comunidad, pueblos y nacionalidades confiriéndoles un beneficio a las empresas contratistas que opten por estos trabajadores.

Adicional a ello tenemos en el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador el reconocimiento del derecho al trabajo que manifiesta:

“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008 última reforma 2021, Art. 33)

Al considerar el trabajo como la base de la economía el Estado depende de esta para su subsistencia y continuidad, dese entonces las acciones tendientes para asegurarse que sus ciudadanos tengan un empleo digno y acorde a su fuente de realización personal, adecuado a sus capacidades tanto físicas como intelectuales y seguridad social de mantenerse en un cargo fijo, el empleo preferente nace en esta necesidad, al determinarse que existen múltiples movimientos entre las provincias del país y que en la mayoría de casos no retornan a su lugar de origen provoca que exista insuficiencia de personal capacitado en el sector de origen. Muchas de las ocasiones las personas las cuales han salido de la región amazónica con el único objetivo de buscar una mejor educación ha conllevado separación familiar y por consiguiente tiene un grado de participación en la sobrepoblación de ciudades, el empleo preferente busca evitar estas situaciones y con ello garantiza a los pobladores de la circunscripción territorial de la amazonia una posibilidad de empleo en comparación a otras personas de diferentes ciudades del país. Como se trata de un derecho constitucional, es normal que muchas personas aleguen su vulneración al tener en cuenta únicamente personas pertenecientes a la circunscripción territorial amazónica pero es de entender igualmente que si bien el empleo preferente nos da una iniciativa a la hora de la contratación, no nos garantiza el acceso al trabajo, pues aun con este beneficio se evalúan otros parámetros como vienen a ser los conocimientos y la experiencia que tenga el postulante para el cargo evitando así el abuso del derecho.

Es de tomar en consideración de igual manera, bajo otro gran grupo de derechos plasmados en la Constitución es aquel que plasma el capítulo IV mismo que es referente a los

derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades; en dicho capítulo en el Art. 57 reconoce y garantiza derechos colectivos, mismo que en su numeral 7 manifiesta

“7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentran en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. (...)” (Constitución de la República del Ecuador; 2008)

Con ello la Constitución como norma suprema de conformidad al Art. 425 nos da uno de los derechos claros que deben tener las personas que son parte de estas comunidades, pueblos y nacionalidades, es de tomar en consideración que no solamente debe elevarse a consulta la explotación de los recursos, sino que además, ellos deberán ser partícipes de los beneficios que puede llegar a generar esta explotación de recursos, que no solamente abarca el tema del capital invertido sino que además las fuentes de empleo generadas deben tomarlos en consideración, por cuanto los residentes conocen las condiciones en las cuales pueden llegar a trabajar, es entonces cuando, basados en este derecho, nace el derecho al empleo preferente que será parte de lo que la Constitución contempla para los pueblos, comunidades y nacionalidades.

Finalmente, la Constitución de la República del Ecuador, en su Título VI referente al régimen de desarrollo Art. 276 numeral 2 menciona como objetivo el de:

“2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”

Al ser un el Ecuador un país autónomo y descentralizado debe buscar que todas sus provincias avancen como es debido y que ninguna de ellas se quede por detrás en cuanto el

progreso del país, lastimosamente la Región Amazónica muchas veces ha sufrido desplazamientos de personas por la falta de oportunidades

4.12. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

Dentro de lo que establece el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona que este código se encarga de la organización administrativa y política del Estado en el territorio ecuatoriano, a fin de garantizar la autonomía administrativa, financiera y política de los gobiernos autónomos descentralizados, como de las circunscripciones territoriales de regímenes especiales, a fin de crear mecanismos de administración capaces de compensar los desequilibrios territoriales y dentro de los principales objetivos que garantiza este código en el numeral d) establece una organización territorial de manera solidaria y equitativa, que impide o compense acciones de injusticia o todas aquellas exclusiones entre las circunscripciones territoriales del Estado ecuatoriano.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, provoca la creación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados permitiendo de esa manera que estos tomen las acciones necesarias para garantizar los derechos de sus ciudadanos, en el caso de estudio debemos considerar que el derecho al empleo preferente debe ser garantizado en ciertos puntos por los directivos de estos gobiernos, provocando así el respeto a los derechos de los residentes amazónicos y ser preferidos a la hora de iniciar un proceso de contratación, ya sea este para un cargo público o un cargo privado, permitiendo así a la empresa acortar ciertos costos de operación los cuales incurriría de no contratar personas de la localidad

El artículo 10 y 11 menciona sobre las organizaciones territoriales, por razones de conservación ambiental de cultura etnia o de población podrán constituirse regímenes especiales como circunscripciones territoriales de nacionalidades indígenas, montubias afro ecuatorianas. También nos habla que el territorio amazónico forma parte de un ecosistema

necesario para un equilibrio ambiental en el planeta, este territorio constituye un territorio especial, regida por una ley especial, de acuerdo a una planificación integral participativa, y un ordenamiento que garantice la protección y conservación del ecosistema y el respeto al principio de Sumak Kawsay, esta propuesta de ley amazónica participativa, pueblos nacionalidades, comunidades y se respetara la integridad de los territorios, derecho colectivos e instrumentos internacionales.

Las organizaciones territoriales son las más afectadas por la escasez de empleo, muchas de las veces lastimosamente para los miembros de la comunidad el acceso al estudio y formación es limitado, provocando de esta manera que no sean considerados para los puestos que se requieren contratar, con ello el derecho al empleo preferente juega un papel de delimitante y puede permitir a aquellas personas que debido a sus condiciones sociales no han podido ingresar a laborar, tengan un plus que resulte atractivo para las empresas contratantes.

4.13. Ley de Minería

En cuanto a la ley de minería refiere para el análisis del presente trabajo serán las atribuciones contenidas dentro del Art. 9. Este artículo legal preceptúa para la Agencia de Regulación y Control Minero múltiples atribuciones, dentro de las más importantes se destacan:

- a) Velar por la correcta aplicación de la Ley, sus reglamentos y demás normativa aplicable en materia minera;

La Agencia de Regulación y Control Minero al tener dentro de sus atribuciones la de velar por el cumplimiento de las normativas aplicables se convierte en el ente encargado de disponer o implementar las acciones afirmativas tendientes a garantizar el derecho de empleo preferente, aun cuando esta norma no está totalmente ligada a la actividad minera si se desempeña en el ámbito del derecho laboral, por lo que también debe aplicarse en la

explotación de los recursos naturales, corresponderá entonces a la presente entidad el vigilar el cumplimiento de esta disposición que únicamente será aplicable a la Región Amazónica.

Así mismo el Art. 67 inciso 4 de la Ley de Minería Manifiesta:

“Si los minerales se explotan en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los recursos económicos correspondientes al 12% y 5% de utilidades señalados en los incisos primero y segundo del presente artículo financiarán al Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y serán invertidos y asignados de conformidad a lo dispuesto en la Ley que la rige”

Con ello nos deja claro que la Circunscripción Territorial Especial Amazónica está plenamente reconocida por la Ley de Minería hasta el punto que busca su desarrollo gracias a las utilidades generadas, por consiguiente, se buscara además la plena aplicación del derecho al empleo preferente como una forma de garantizar el avance de la comunidad y avance de los residentes amazónicos, buscando la inversión directa en estas zonas.

4.14. Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en su Art. 2 menciona que:

“Esta Ley rige para las provincias amazónicas de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe, las comunidades, pueblos y nacionalidades; para las instituciones públicas y privadas; personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.” (Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, 2018, Art. 2)”

Por consiguiente, se ha creado una normativa especial la cual aplicara única y exclusivamente para esta región del país, esta disposición legal ha llegado con la finalidad de

amparar a todos los sectores que habitan en esta zona del país, orientado además en apoyar a las comunidades, pueblos y nacionalidades, su protección recae en múltiples principios los cuales de igual manera se contienen en esa normativa legal.

En cuanto a los principios que ampara la presente ley están manifestados en el Art. 3 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el más importante de ellos es el que lo encontramos en su letra d que manifiesta:

“Los residentes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica tienen derecho al acceso a los recursos naturales; al empleo, salud, a la educación en todos los niveles; a la contratación de bienes y servicios y a las actividades ambientalmente sostenibles en la Circunscripción Territorial Amazónica.” (Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, 2018, Art. 3 letra d).

Este derecho confiere a los residentes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica determinados derechos, teniendo así acceso a los recursos naturales, empleo, salud y educación, todo ello contenido dentro de la misma circunscripción, el motivo principal es evitar de cierta manera que se generen desplazamientos de poblaciones internos y conferir beneficios a esta circunscripción que por múltiples años y gobiernos ha sido dejado de lado.

El último del artículo de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica a interpretar es el Art. 41 que manifiesta:

“Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, contratarán a residentes de la misma, no menos del 70%, para ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas para las que no exista la mano de obra calificada requerida, en la misma.

(Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, 2018, Art. 41)

Este artículo encuentra el porcentaje reglamentario de población residente de la zona que desarrollan actividades dentro del territorio de una circunscripción Territorial Amazónica, este porcentaje no es una camisa de fuerza, pues si el empleador desea tener un mayor porcentaje este está plenamente facultado para adquirirlo, la complicación parte en el hecho de que, para la actividad minera se requiere ser una persona calificada en el área de la minería y además en materias afines a la conservación de la naturaleza, por lo que la preparación de los ciudadanos debe ir orientada a estas ramas si desean aprovechar este derecho, en cuanto a lo concerniente a la calificación dependerá única y exclusivamente de las necesidades del empleador por lo que en ese sentido corresponderá a los ciudadanos el acoplarse a las mismas y esforzarse académicamente para demostrar que sus habilidades y aptitudes son iguales o incluso superiores a las de una persona que se ha desarrollado en una de las urbes del país.

4.15. Acuerdo ministerial Nro. MDT-2021-220

Derecho al Empleo Preferente en su artículo 41 nos menciona a las personas naturales o jurídicas de derecho privado y público, que realicen sus actividades económicas en la jurisdicción de la circunscripción territorial especial amazónica, contratarán a residentes de las provincias amazónicas, en no menos del 70%, sean estas bajo el régimen del Código del Trabajo o de la Ley Orgánica de Servicio Público, para ejecución de actividades dentro de la circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista la mano de obra calificada requerida, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica.

Nos confiere este acuerdo ministerial el porcentaje mínimo de personas las cuales deberán formar parte de la planilla de trabajadores de las empresas tanto públicas como privadas, por lo tanto se involucran con estas las actividades mineras, mismas que deben

respetar el porcentaje de trabajadores y garantizar el acceso al derecho al empleo preferente, aun con ello lastimosamente no se cumple, pero eso no es producido por falta de norma si no que, la entidad encargada de la regulación de estas actividades no realiza las inspecciones necesarias en los tiempos determinados por lo que genera esta falta de aplicación de la norma.

Los Residentes Amazónicos en su artículo 6 estipula que conformidad a lo ordenado en la Disposición General Tercera de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, serán considerados como residentes amazónicos, los que pertenecen a los pueblos y nacionalidades amazónicas, aquellas personas que han nacido en la circunscripción, aquellos que han residido ininterrumpidamente por lo menos durante los últimos seis años, o que hayan estado empadronados los tres últimos procesos electorales en la circunscripción.

En este sentido la falta de seguimiento por parte de la entidad encargada del control del derecho al empleo preferente no investiga al personal perteneciente a este territorio, lo que provoca que las personas de otras provincias, ajenas a la Circunscripción Territorial Especial Amazónica realicen un cambio de domicilio fantasma, desplazándose únicamente el trabajador y quitando plazas de trabajo para los residentes, y la inobservancia y falta de seguimiento provoca que se generen vulneraciones a los derechos de los residentes.

Derecho Comparado

4.16.- Argentina

Constitución de la Nación Argentina (1994)

El inciso 17 del artículo 75 de la Constitución de la Nación Argentina nos presenta de primera mano el reconocimiento de la preexistencia tanto étnica como cultural de las comunidades indígenas argentinas, y que le corresponde al Congreso:

17. Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones. (Constitución Argentina, 1994).

Con esta norma manifestada en la norma suprema de Argentina podemos presenciar que en efecto las comunidades indígenas argentinas son plenamente reconocidas por el Estado y por consiguiente se busca su atención y permitirles participar de una manera directa en las decisiones que correspondan a sus recursos, al igual en el Ecuador se lo realiza a través de las consultas a la comunidad para ejecutar cualquier actividad minera en zonas con abundante flora o incluso en zonas con flora y fauna endémica.

Resolución No 4811/1996

Autorización de la inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, con los alcances del artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional, de todas las comunidades que así lo soliciten y cumplan con los requisitos dispuestos en el artículo segundo. Parte I Política general, del artículo 7:

El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

Con esto se puede evidenciar que la nación argentina busca de igual manera garantizar y mejorar las condiciones de vida de estos pueblos indígenas, además de ello es destacable que busca el mejoramiento en cuanto al trabajo que puede abarcar desde la seguridad social, a través de un seguro de trabajo como también puede abarcar el acceso a un empleo digno, por lo tanto guarda relación con que manifiesta la legislación ecuatoriana, aun con ello lastimosamente no encontramos derecho al empleo preferente pero si se evidencia la existencia de una iniciativa en mejorar las condiciones de vida de estas comunidades.

5. Metodología

Para el desarrollo y enfoque que se utilizó a lo largo de la investigación se enfoca en la metodología, primero guiándose con la utilización de los diferentes materiales que se emplearon para una mayor eficacia investigativa, continuando con la aplicación de diferentes métodos que facilitaron el desarrollo de la investigación, siendo que se emplearon los métodos como; método científico, método inductivo, método analítico, método exegético, método hermenéutico, método mayéutico, método comparativo, método estadístico. Al utilizar los diferentes métodos también se pudo determinar el enfoque de la investigación demostrado un enfoque mixto a lo largo del trabajo de integración curricular, demostrado con el refuerzo del tipo de investigación practicada. Finalmente para la conclusión de eficaces resultados se empleó el uso de técnicas donde se emplearon mecanismos como encuestas y entrevistas, realizadas a una población y muestra determinada como son; las encuestas aplicadas a treinta (30) profesionales del Derecho en libre ejercicio, mientras que en las entrevistas se realizaron de acuerdo al enfoque de la investigación y al fondo de la misma, un (1) tipo de entrevista las cuales serían aplicadas a tres (1) profesional del derecho como lo es Derecho Minero y Laboral y dos (2). ubicados en la ciudad de Loja, Zamora y Los Encuentros.

5.1. Materiales.

Los materiales utilizados para la realización del presente trabajo de integración curricular en relación a la bibliografía señalada, tenemos:

Diccionarios jurídicos, estudios realizados por diferentes universidades en países extranjeros y nacionales, obras literarias en la rama jurídica, revistas jurídicas y de criminología de ámbito internacional, leyes de la legislación ecuatoriana, leyes de legislaciones extranjeras como Perú, y noticias para el análisis de casos. Se empleó este recurso con la finalidad de que sirva para la redacción e interpretación personal del tema, mismas que se encuentran citadas dentro de mi trabajo investigativo.

Entre los diferentes materiales e insumos que facilitaron el desarrollo del presente trabajo son:

Computadora portátil, acceso a internet, teléfono celular y grabadora de la misma para las entrevistas, cuaderno para la toma de apuntes, impresiones y copias varias con el contenido del borrador del presente trabajo de integración curricular, etc.

5.2. Métodos.

Para el desarrollo del presente trabajo de integración curricular se aplicaron los siguientes métodos:

5.2.1. Método Científico.

Este método, que tiene la finalidad de obtener conocimientos desde el punto de vista científico, se utilizó en el presente trabajo con la finalidad de demostrar la problemática existente, recopilando una serie de textos jurídicos, doctrinarios y estudios científicos sobre la materia, mismos que sean citados y comparados con la legislación ecuatoriana, para verificar la realidad social.

5.2.2. Método Inductivo.

Se empleó el método inductivo, pues como lo menciona parte de lo particular a lo general, siendo aplicado cuando se describió la limitante existente en nuestra ley que conlleva en consecuencia derechos vulnerados de la ciudadanía.

5.2.3. Método Analítico.

Este método se utilizó con la finalidad de analizar y dar una opinión propia, con los diferentes criterios expuestos por los diferentes tratadistas o leyes, cabe mencionar que también se empleó al momento de analizar y comentar los diferentes criterios encontrados en las encuestas y entrevistas.

5.2.4. Método Exegético.

El método exegético se empleó al momento de analizar cada una de las normas jurídicas utilizadas para fundamentar la base legal, siendo estas, la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y la Ley de Minería como base para determinar la aplicación del derecho al empleo preferente en el país.

5.2.5. Método Hermenéutico.

La finalidad de este método es la interpretación de textos, por lo tanto, se utilizó con el fin de interpretar las leyes ecuatorianas y extranjeras para así poder encontrar la falencia y vacíos normativos que pueden existir que han ocasionado que el derecho al empleo preferente no sea aplicado de una manera adecuada en el país.

5.2.6. Método Mayéutica.

Se utiliza para la recopilación de información a través de preguntas, en el caso del presente trabajo, se recopiló y utilizó este método a través del estudio de campo, en base a las respuestas obtenidas en las encuestas y entrevistas, que sirvieron para demostrar la problemática latente en los residentes de la Circunscripción Amazónica.

5.2.7. Método Comparativo.

Bajo el enfoque del método comparativo que consiste en realizar comparaciones, se realizó la comparación entre la legislación ecuatoriana principalmente en base de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y la Ley de Minería con la norma internacional de Perú, en base a la justificación del derecho al empleo preferente.

5.2.8. Método Estadístico.

En este método se manejan los datos tanto cualitativo como cuantitativo de la investigación, por lo tanto, se lo utilizo al momento de obtener tanto los datos de las encuestas como de las entrevistas realizadas, referente a la información de las encuestas se representaron en gráficos y tablas, después de su respectiva tabulación.

5.3. Enfoque de la investigación.

El enfoque de la investigación que se realizó, es un enfoque mixto, pues se realizó una investigación tanto cualitativo y cuantitativo, ya que consta de estadística que se desarrolló gracias a las encuestas realizadas y la tabulación de la misma, por lo tanto, se realizó la investigación cuantitativa. Mientras que la investigación cualitativa, se desarrolló en base a las entrevistas, pues son datos relativos a cualidades, comentarios realizados en base a las preguntas realizadas. Por lo que, al aplicar tanto una investigación cuantitativa como cualitativa se convierte en un enfoque de investigación mixta.

5.4. Tipo de investigación.

El tipo de estudio en que se enfoca el trabajo de integración curricular es documental, pues se apoya en fuentes documentológicas, como la investigación bibliográfica basada en libros y de la investigación hemerográfica que se utilizó en las revistas, noticias, artículos y ensayos.

Cabe mencionar que el tipo de investigación también es de campo, pues se apoyó en información que viene de entrevistas, encuestas realizadas, además tomo en cuenta los estudios realizados por otras Universidades.

5.5. Población y muestra.

La población es un grupo de personas, mientras que la muestra es una serie de conocimientos dentro de la población a evaluar, por lo tanto, tanto la población como la muestra se enfoca en los Abogados del Libre ejercicio y las opiniones del tema de las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Por ende, para una mayor comprensión de la problemática, se utiliza una población y muestra de 30 profesionales de derecho en libre ejercicio en base a las encuestas. Como también, entrevistas, donde se las realizó a tres individuos siendo estos las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y un Profesional del derecho en materia minera-laboral.

5.6. Técnicas.

Encuesta: en la encuesta se plantea un cuestionario con una serie de preguntas objetivas, con la finalidad de obtener resultados, por lo tanto, para el correcto desarrollo de la investigación se aplicó una encuesta a treinta (30) profesionales del derecho en libre ejercicio, dicha encuesta constaba de cinco preguntas, donde se podía responder con un “Si” o un “No”, además, de responder el “por qué” de su respuesta, para una mayor comprensión, a lo posterior se realizó la tabulación de los datos obtenidos.

Entrevistas: estas consisten en un dialogo entre el entrevistador y el entrevistado, por lo tanto, se realizó entrevistas, con cinco preguntas abiertas a tres personas, entre ellas; dos autoridades de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Amazónica y un Profesional del Derecho especializada en Derecho Minero y Laboral.

6. Resultados.

6.1. – Resultados de las encuestas

Con el fin de poder realizar una correcta investigación, se llevó a cabo un trabajo en campo dentro del presente estudio jurídico y doctrinario, mediante el empleo de una encuesta a una muestra de treinta (30) abogados en libre ejercicio de la profesión, en la ciudad de Loja, Zamora y Los Encuentros, mediante cinco preguntas cerradas relacionadas con el trabajo de investigación, arrojando los siguientes resultados con su respectivo análisis, mismos que se detallan a continuación:

Primera Pregunta:

¿Tiene conocimiento sobre el marco jurídico aplicable al Derecho al empleo preferente en la legislación ecuatoriana?

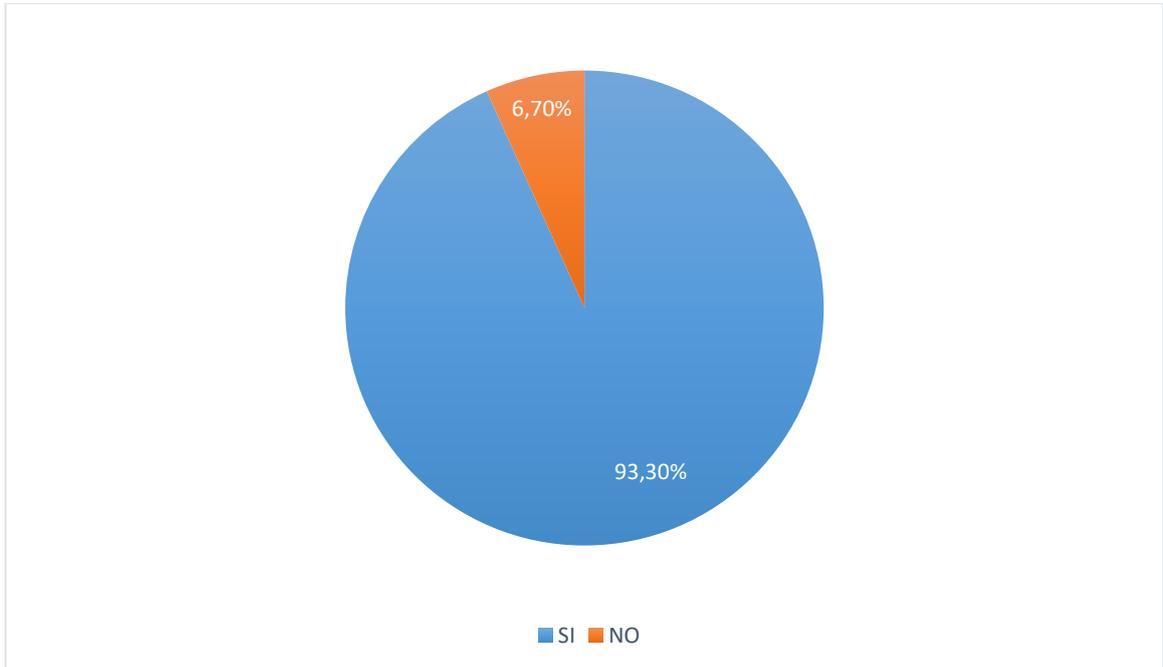
Tabla Nro. 01: Cuadro estadístico pregunta 1

| Indicadores | Variables | Porcentaje |
|--------------------|------------------|-------------------|
| Si | 28 | 93,3% |
| No | 2 | 6,7% |

| | | |
|--------------|-----------|-------------|
| Total | 30 | 100% |
|--------------|-----------|-------------|

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la ciudad de Loja, Zamora y Los Encuentros
Autora: Estefanía Araceli Espinoza Japón

Ilustración 1: Representación Gráfica pregunta 1



Interpretación:

En base a los resultados obtenidos por la primera pregunta se desprende que veintisiete (28) profesionales del derecho, mismos que representan el 93,3% del total de los encuestados, señalaron que tienen el conocimiento del marco jurídico aplicable para el derecho al empleo preferente.

Por otro lado, tres (2) encuestados, que corresponden al 6,7% del total de los encuestados señalaron que no tienen conocimiento del marco jurídico aplicable para el derecho al empleo preferente.

Análisis:

Tomando en consideración los datos obtenidos debo indicar que estoy de acuerdo con la mayoría de encuestados que corresponden al 93.3% de la muestra en que “SI” conozco las

normas que son aplicables para el derecho al empleo preferente, este siendo comprendido en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Ahora bien, hay que indicar que, respecto a la minoría no representa una cantidad elevada de la muestra, siendo esta el 6,7%, esto se debe a que al ser una Ley relativamente nueva y que es aplicable exclusivamente para la Circunscripción Amazónica, su utilidad fuera de la misma es casi nula, provocando que ciertos profesionales no se enfoquen en estudiarla a profundidad.

Segunda pregunta:

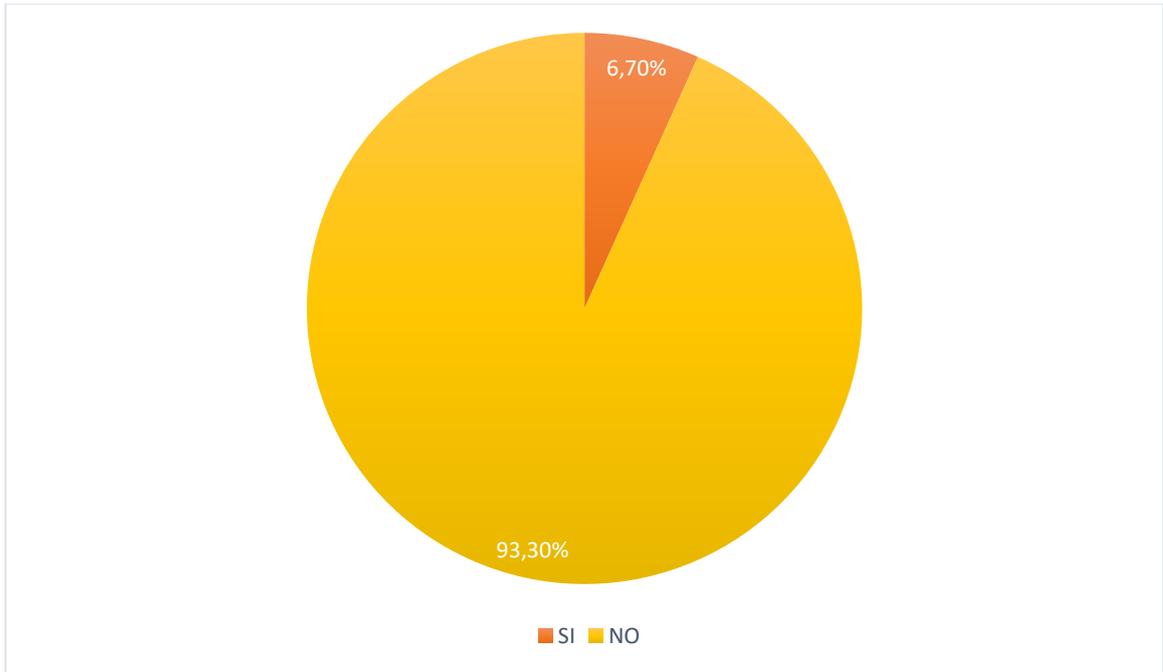
¿Cree usted que el derecho al empleo preferente en las actividades mineras, que se desarrollan dentro de la circunscripción amazónica del país se cumplen?

Tabla Nro. 2: Cuadro estadístico pregunta 2

| Indicadores | Variables | Porcentaje |
|--------------------|------------------|-------------------|
| Si | 2 | 6,7% |
| No | 28 | 93,3% |
| Total | 30 | 100% |

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la ciudad de Loja, Zamora y Los Encuentros
Autora: Estefanía Araceli Espinoza Japón

Ilustración 2: Representación Gráfica pregunta 2



Interpretación:

Como resultado de la segunda pregunta, se obtiene que veintiocho (28) abogados encuestados que representan al 93,3% de la muestra, manifiestan que NO consideran que se esté dando el correcto cumplimiento en lo concerniente al derecho al empleo preferente en la circunscripción Amazónica dentro de las actividades mineras, las principales razones que argumentan en esta pregunta es por cuanto para el correcto cumplimiento de este porcentaje involucra una inversión por parte de la empresa que trabajara el sector minero y no resulta atractivo para la misma, además de ello, el Estado a parte de la Ley no ha incentivado o facilitado la forma para que se cumpla con el porcentaje legal, siendo que pese a tener conocimientos de materia, no existe nada que los respalde.

Por otro lado, dos (2) de los abogados encuestados que corresponden al 6,7% de la muestra manifiestan que este porcentaje si se cumple, mas es cumplido por empresas del sector minero que son grandes o poseen una gran inversión, pues ellos se encuentran en la capacidad de financiar las capacitaciones para los residentes amazónicos.

Análisis:

Debo indicar que me encuentro en desacuerdo con la minoría que en esta pregunta representa el 6,7%, oposición que justifico en base a que la normativa es aplicable para todos y cada una de las personas por lo que al tratarse de un porcentaje y no de una cantidad fija la empresa puede adecuar de conformidad a sus necesidades y su personal para trabajar la cantidad que requiere

Ahora bien, concuerdo con lo que ha sido manifestado por la mayoría de los encuestados que representan el 93,3% de la muestra pues en la actualidad no se encuentran cumpliendo con el derecho al empleo preferente las empresas mineras, más en múltiples casos no es debido a que ellas no deseen contratar, por el contrario, como empresa le conviene adquirir los servicios profesionales de gente de la localidad, mas no tienen el conocimiento y experticia requerida para las funciones o no tienen un documento que avale sus conocimientos, provocando de esta manera que se les imposibilite justificar y por ende no se les de apertura.

Tercera pregunta:

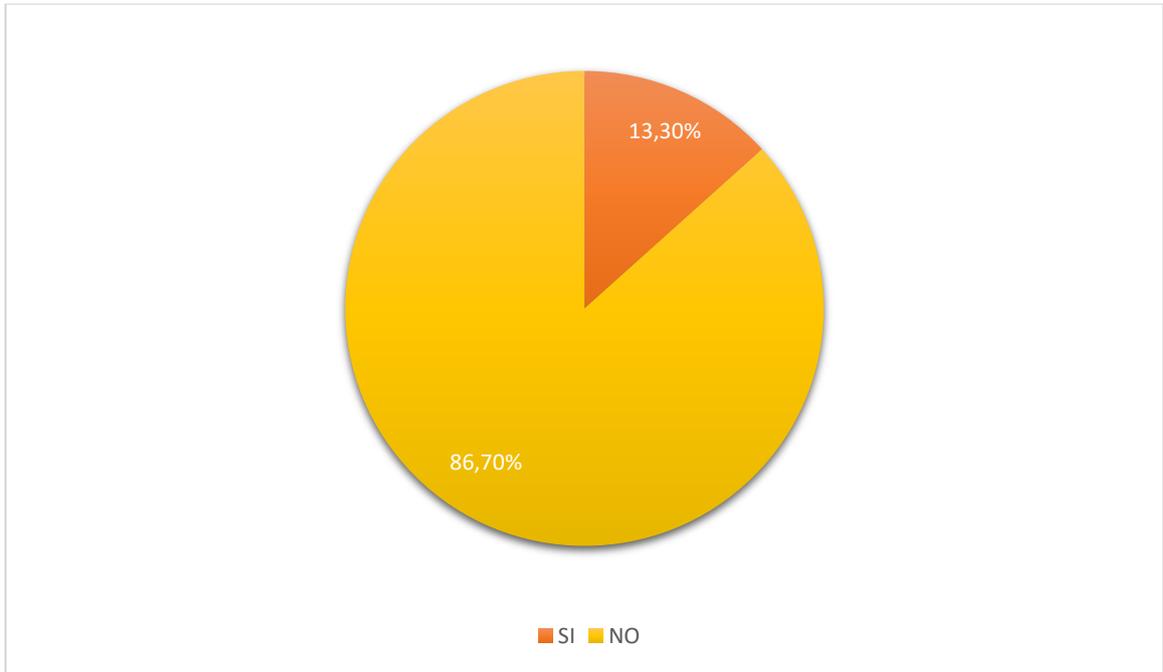
¿Cree usted que se cumple con el 70% de contratación de personas en la circunscripción amazónica en las empresas mineras respecto al empleo preferente?

Tabla Nro. 3: Cuadro estadístico pregunta 3

| Indicadores | Variables | Porcentaje |
|--------------------|------------------|-------------------|
| Si | 4 | 13,3% |
| No | 26 | 86,7% |
| Total | 30 | 100% |

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la ciudad de Loja, Zamora y Los Encuentros
Autora: Estefanía Araceli Espinoza Japón

Ilustración 3: Representación Gráfica pregunta 3



Interpretación:

Como resultado de la tercera pregunta desarrollada en las encuestas a los abogados en libre ejercicio de la profesión, se desprende que, veintiséis (26) de ellos consideran que “NO” se está dando cumplimiento al porcentaje legal determinado en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del setenta por ciento (70%), su razón principal la cual exponen en las encuestas es que es evidente no se les está contratando a los residentes amazónicos por cuanto la comunidad se mantiene en desempleo, además de ello, las empresas mineras que van a desarrollar sus actividades de explotación tienen su personal y equipo de trabajo previamente contratado, lo que no permite a la comunidad ser partícipe de las ofertas laborales que se aperturan por la explotación mineral.

Por otro lado, cuatro (4) de los abogados encuestados manifiestan que las empresas grandes como lo viene a ser Ludingold y ECSA si dan pleno cumplimiento al 70% de contratación de residentes de la circunscripción amazónica por lo que, si se está cumpliendo con dicho porcentaje, situación contraria que sucede en las empresas de minería más pequeñas.

Análisis:

Ante los resultados me oriento hacia la respuesta de la mayoría misma que representa el 86.7% de la muestra y que han mencionado que “NO”, pues el setenta por ciento (70%) si bien es un requisito indispensable para poder ejecutar actividades dentro de la circunscripción amazónica la realidad es que el empleador en ciertos puntos se inhibe de contratar gente de la localidad por cuanto, al existir una inversión de capital importante en su proyecto es imposible que este se deje a manos de personas que no se encuentran capacitadas, y si, por el contrario les capacita la empresa minera, incurrir más gastos que en la suma total sumarían demasiados, haciendo que esto no sea un atractivo para la explotación.

En cuanto a lo manifestado por la minoría que opina que si se cumple con el setenta por ciento (70%) manifestado en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, me encuentro en total desacuerdo, una vez más ponen como ejemplo empresas de minería bien establecidas y con recursos económicos amplios, los cuales si han logrado cumplir con el porcentaje requerido por la ley, más estos no son la norma general, sino que, por el contrario representa la excepción, cuestión que es contradictoria a lo que la doctrina y la misma norma prevé.

Cuarta pregunta:

¿Considera usted que la Ley Orgánica de la Planificación Integral de Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía respecto al empleo preferente no está siendo aplicada dentro de las actividades mineras y se está vulnerando el derecho al trabajo?

Tabla Nro. 4: Cuadro estadístico pregunta 4

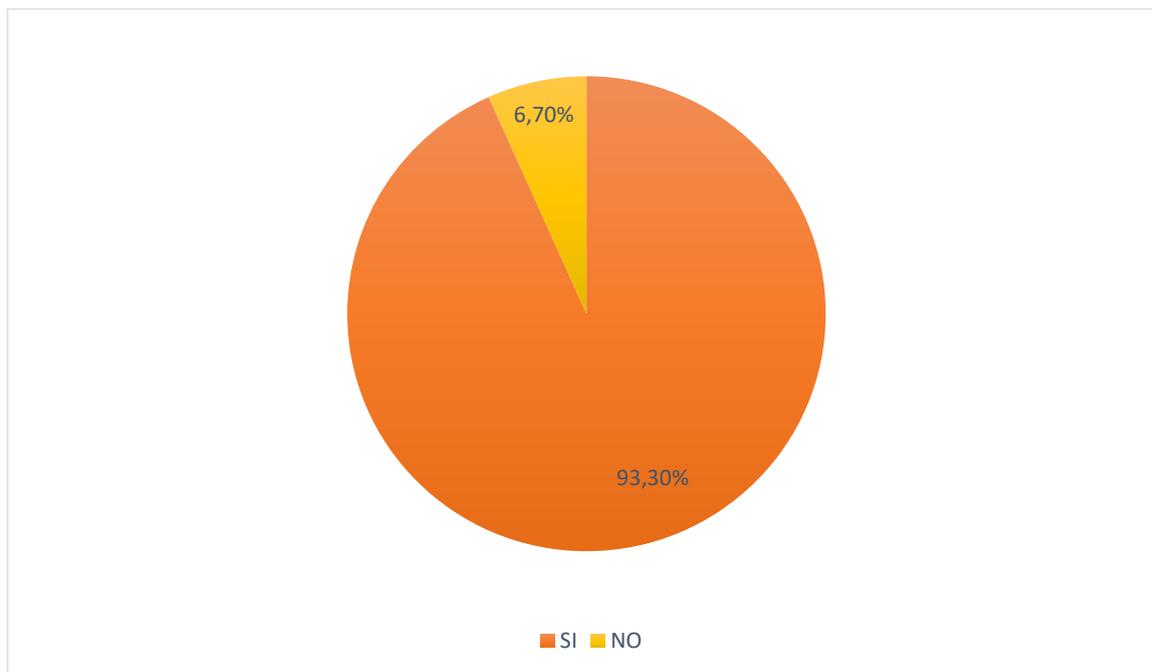
| Indicadores | Variables | Porcentaje |
|--------------------|------------------|-------------------|
| Si | 28 | 93,3% |
| No | 2 | 6,7% |

| | | |
|--------------|-----------|-------------|
| Total | 30 | 100% |
|--------------|-----------|-------------|

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la ciudad de Loja, Zamora y Los Encuentros

Autora: Estefanía Araceli Espinoza Japón

Ilustración 4: Representación Gráfica pregunta 4



Interpretación:

Para el resultado de la cuarta pregunta efectuada, y tal como se tenía previsto, un total de veintiocho (28) abogados en libre ejercicio de la profesión coinciden en que el derecho al empleo preferente manifestado en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica no está siendo aplicado en su totalidad por las actividades mineras y con ello se encuentran vulnerando el derecho al trabajo, pues al ser un beneficio claro para los residentes de la Circunscripción Territorial Amazónica y al estar amparado en la normativa vigente, su incumplimiento de manera indirecta perjudica el derecho al trabajo.

Se desprende además de aquello que dos (2) abogados en libre ejercicio consideran que, si se está aplicando el derecho al empleo preferente, amparado en la Ley Orgánica para la

Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, su principal fundamento recae en la empresa Ludingold las misma que según última inspección realizada en el 2020 se habría informado a la comunidad que se encuentra cumpliendo.

Análisis:

Ante la interpretación de los encuestados debo referir que estoy de acuerdo ante lo que manifiesta la mayoría que representa el 93.3% de la muestra total, misma que ha manifestado que no se está cumpliendo con el derecho al empleo preferente que se encuentra amparado en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Y por consiguiente esto está generando graves afectaciones a el derecho al trabajo de todos y cada uno de los ciudadanos, así como también a los pequeños y medianos emprendedores que apuestan todo por la actividad minera y que en ciertos casos se han visto gravemente perjudicados por parte del desplazamiento de personas de fuera de la Circunscripción Territorial Amazónica.

Aun con ello es importante considerar lo manifestado por la minoría misma que representa el 6.7% de la muestra, pues su eje central reposa en defender la idea de que las grandes empresas mineras si cumplen con este porcentaje mínimo requerido por la ley que no solo no es verídico, sino que también el caso de que solo 2 empresas cumplan con el requisito normativo no es garantía que el resto también lo cumpla por lo tanto sus motivaciones carecen de valides jurídica.

Quinta pregunta:

¿Está usted de acuerdo en proponer políticas publicas orientadas en la formación, capacitación y certificación de los residentes amazónicos para el ejercicio de actividades mineras, con el apoyo de la empresa minera de acuerdo a sus necesidades?

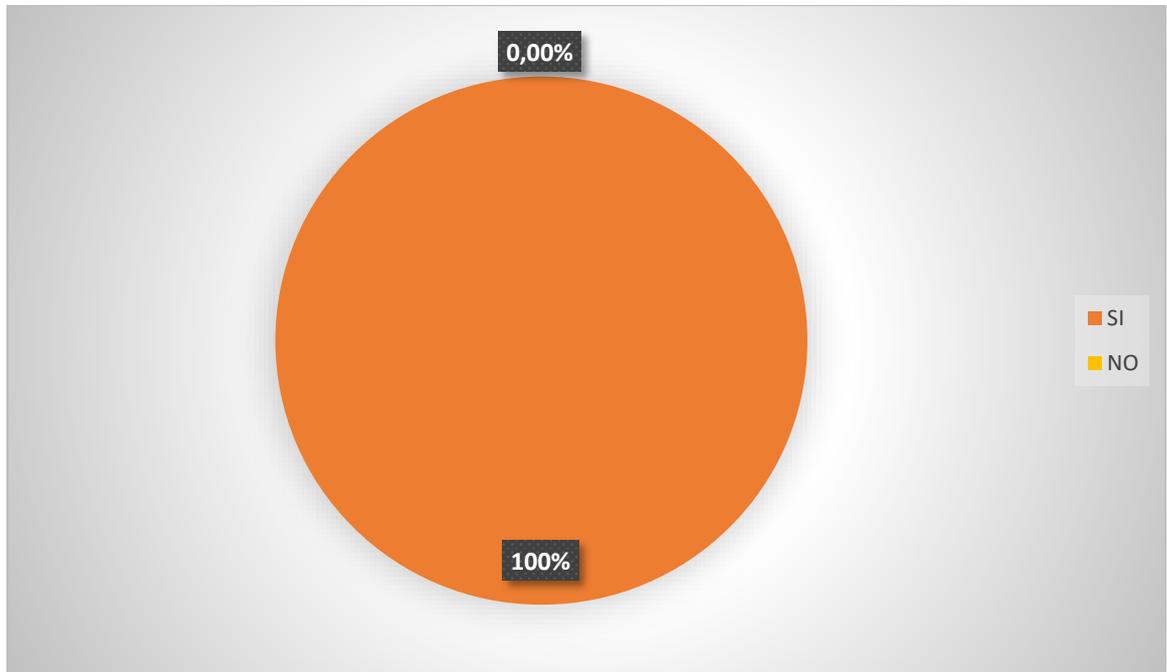
Tabla Nro. 5 Cuadro estadístico pregunta 5

| Indicadores | Variables | Porcentaje |
|--------------|-----------|-------------|
| Si | 30 | 100% |
| No | 0 | 0,0% |
| Total | 30 | 100% |

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la ciudad de Loja, Zamora y Los Encuentros

Autora: Estefanía Araceli Espinoza Japón

Ilustración 5: Representación Gráfica pregunta 5



Interpretación:

De la quinta pregunta desarrollada en el transcurso de la presente encuesta, se desprende que la totalidad, es decir el 100% de la muestra escogida se encuentran de acuerdo con la elaboración de lineamientos propositivos enfocados en la capacitación, formación y certificación de aptitudes y conocimientos en la actividad minera en conjunto con el estado ecuatoriano.

Análisis:

Al recabar e interpretar los datos obtenidos en la presente pregunta, debo referir que me encuentro totalmente de acuerdo con la mayoría que representa el 100% de la muestra encuestada, por cuanto la responsabilidad no solo versa sobre la empresa minera de contratar el personal residente de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, sino que también

el estado es el encargado de fomentar la capacitación, formación y eliminar el empleo informal, proveyendo de esa manera de herramientas a los ciudadano del país para tener un empleo digno al cual puedan acceder.

6.2. – Resultados de las entrevistas.

Para desarrollar una adecuada investigación dentro del presente Trabajo de Integración Curricular, se realizó una entrevista cuyo publico central de estudio fueron las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y abogados en libre ejercicio de la profesión.

Las entrevistas fueron realizadas a tres profesionales, entre los cuales se encuentra; la primera entrevistada es al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor, el segundo entrevistado es la presidenta de la Junta Parroquial de Los Encuentros, y el tercer entrevistado es Magister en Derecho Minero.

Primera pregunta:

¿Cree usted que el derecho al empleo preferente en las actividades mineras, que se desarrollan dentro de la circunscripción amazónica del país se cumplen?

Primer entrevistado. – Los empleadores justifican el cumplimiento del porcentaje a través de los trabajadores, para cumplir con la cantidad en porcentaje de los empleadores se ocupan los puestos de más bajo nivel como son conductores u obreros, mientras que en los puestos de mando o de alto nivel pocas veces se encuentra porcentaje perteneciente a la circunscripción amazónica

Segundo Entrevistado. - Este derecho no se cumple, debido a varios factores. El sector de la minería es un sector que necesita de mucha experiencia, ya que se realizan actividades de experiencia para la misma, porque los recursos invertidos son muchos. La gente local está inmersa en varias áreas.

Tercer Entrevistado. – No existen datos al respecto por parte de ARERNNR, que es el ente de control. No tienen publicaciones y lastimosamente, la Gran Minería es controlada desde los mandos medios en Quito.

Comentario de la autora

De la primera pregunta los entrevistados coinciden al decir que el derecho al empleo preferente no se cumple dentro de la actividad minera, pues estos han justificado sus trabajadores primero que nada con el sector obrero lo que ha provocado que gran parte de los residentes se mantenga fuera de una mejor oportunidad de vida, adicional a ello manifiestan que la actividad minera requiere de una especialización técnica en la cual pocos de los residentes se han interesado en desarrollar, criterio que lo comparto.

Segunda Pregunta:

¿Cree usted que se cumple con el 70% de contratación de personas en la circunscripción amazónica en las empresas mineras respecto al empleo preferente?

Primer Entrevistado. – Se acoge a la respuesta anterior que menciona que en el tema de la minería los empleadores justifican el cumplimiento del porcentaje a través de los trabajadores, para cumplir con la cantidad en porcentaje de los empleadores se ocupan los puestos de más bajo nivel como son conductores u obreros, mientras que en los puestos de mando o de alto nivel pocas veces se encuentra porcentaje perteneciente a la circunscripción amazónica, pues los puestos de alto nivel son abarcados por personas de otras lugares del país e incluso extranjeros que ellos mismos han traído.

Segundo Entrevistado. - Se acoge a la respuesta dada con anterioridad que menciona que este porcentaje no se cumple el 70%, debido a varios factores. El sector de la minería es un sector que necesita de mucha experiencia, ya que se realizan actividades de experiencia para la misma, porque los recursos invertidos son muchos. La gente local está inmersa en varias

áreas. El 70 no se cumple, en el Ecuador no se tiene mucha experiencia de minería a gran escala, y que no puedan ser parte de la misma, la gente puede ser parte con algunas capacitaciones.

Tercer Entrevistado. - Los mandos medios del Ministerio Sectorial, no informan al respecto. Es más no crean las veedurías ciudadanas, entonces crean desconfianza al respecto.

Comentario de la autora.

Ante la respuesta de esta pregunta se desprende además que los entrevistados encuentran como factor común que no se está cumpliendo con el porcentaje planteado, pues no existen veedurías ciudadanas y por consiguiente no se puede verificar este cumplimiento, adicional a ello se debe indicar que los altos mandos no son ocupados por los residentes amazónicos, lo que genera que no mejore su condición económica.

Tercera Pregunta.

¿Considera usted que la Ley Orgánica de la Planificación Integral de Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía respecto al empleo preferente no está siendo aplicada dentro de las actividades mineras y se está vulnerando el derecho al trabajo?

Primer entrevistado. - La ley es muy general por lo que si estaría conveniente que esto sea por sectores de la empresa para así poder garantizar el acceso a buenos cargos, además de aquello viene una responsabilidad compartida, pues depende de la comunidad o los residentes de la localidad el prepararse para así poder ocupar estos puestos de alto mando, como GAD municipal lo que se está haciendo para impulsar el empleo preferente es primero que nada impulsar el emprendimiento de la localidad, si en algún caso no existiera personal capacitado dentro de la localidad se lo realice dentro de la provincia, si no hubiera dentro de la provincia ahí si permitir la participación de las personas de otra provincia, todo ello con la finalidad de poder buscar una mejor calidad de vida para los habitantes.

Segundo entrevistado. – Cuando se aprobó la ley orgánica, lo hicieron sin fundamentos, por populismo, esto fue algo que presiono, cuando la cosa se hace mal, cuando no se logra tener todos los ejes en la cartera de estado, la empresa minera le sale mucho más económico contratar al personal local.

Tercer entrevistado. – Sí, existen corrupción en Quito, por el desconocimiento de la ciudadanía al respecto.

Comentario de la autora

Ante esta pregunta nos percatamos que existen dos corrientes de pensamiento, la primera de ellas manifestada por los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mismos que coinciden en que la normativa tiene falencias y fue aprobada por mero populismo más que por una realidad ciudadana, mientras que el abogado especialista le corre traslado con la responsabilidad al director de la capital del país, mismo que se encuentra inmerso en casos de corrupción lo que no permite que se cumpla con el empleo preferente, en este caso me acojo a la opinión de las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, pues estos encuentran inexactitud en la norma y por ende existe el error en la misma.

Cuarta pregunta.

¿Está usted de acuerdo en proponer políticas públicas orientadas en la formación, capacitación y certificación de los residentes amazónicos para el ejercicio de actividades mineras, con el apoyo de la empresa minera de acuerdo a sus necesidades?

Primer entrevistado. - En el tema de la minería rescatamos que cada ciudadano es libre de desplazarse en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, se necesita una política del estado que sea clara y concreta.

Segundo entrevistado. – Si, me encuentro de acuerdo pues si yo como estado cumplo ahora necesitamos que la otra parte cumpla que la empresa cumpla el estado dice yo tengo mi gente capacitada y certificada, tu como empresa tienes la obligación de contratarme a la gente que está capacitada, se necesita el plan estratégico, así se podría asegurar.

Tercer entrevistado. - Claro y para ello debe hacerlo a través de los institutos tecnológicos y las universidades.

Comentario de la autora.

Ante esta pregunta se puede observar que por unanimidad aprueban la propuesta tendiente a capacitar y preparar académicamente a los residentes amazónicos para que de esta forma puedan ser partícipes de los múltiples beneficios que trae la minería al país, además de aquello se puede evidenciar que esta capacitación es relativamente sencilla de lograr, dado a todos las universidades e institutos que tiene el Estado para cumplir con las necesidades de la comunidad.

Quinta pregunta.

¿Qué sugerencias daría usted para solucionar el problema planteado?

Primer entrevistado. - La ley manifiesta que los beneficios los recibirá el sector aledaño del lugar de extracción, pero hay que tomar en consideración que no es solo el sector aledaño el cual debe acoplarse sino que lo es toda una provincia, por ejemplo en el caso de centinela del cóndor, pasan por dichos caminos con los materiales para extracción pero a la hora de conferir apoyo estos son muy distantes a ellos aun cuando son pieza fundamental en el desarrollo de la actividad minera, pues los apoyos conferidos por la ley si bien son para inversión, también les da para eventos sociales y culturales, por lo que la ley debe ser clara y concreta al decir que se entrega el apoyo a las empresas mineras solo en temas de inversión orientados en agua potable, sanitarios, alumbrado público, etc.

Segundo entrevistado. – La solución es un estado despierto y ponga pilas en las oportunidades en aprovecharlas para la gente de la amazonia, y de la gente local, y una empresa con las ganas y voluntad de ayudar a su gente local, y así ahorrarse incluso ellos, hace tiempo Rafael Correa fue y menciono que los Encuentros va hacer la parroquia más rica de esto, la minería de gran escala genera mucho trabajo, obras van a tener trabajo. Pero no hubo una planificación desde el gobierno de poder capacitar y poder fortalecer los conocimientos de su gente, y cuando vino la empresa minería y necesitaban un obrero certificado un profesional, no había localmente o en el territorio y los puso en dificultades.

Tercer entrevistado. - Que existe la formación y capacitación de los vecinos circundantes a los proyectos, en todas las áreas de trabajo que se necesitan en los proyectos mineros. Incluso financiarlos, ya que ello lo pueden poner las compañías, como costos y deducirlos del pago de los impuestos.

Comentario de la autora.

En este punto las soluciones brindadas para la solución del problema jurídico se fundamentan y reposan sobre las acciones que debe tomar el Estado para así poder formar y capacitar a los residentes amazónicos, pues de esta manera es como ellos podrán participar de los múltiples beneficios que genera la minería a gran escala y los proyectos que pueden ser aplicados dentro del país.

6.3. – Estudio de casos

Para un mejor desarrollo de la investigación realizada, se ha enfocado el análisis de noticias dentro de los últimos tres (3) años suscitadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en diversos Gobiernos Autónomos Descentralizados en donde los residentes protestan y se levantan en contra de las empresas mineras por no proporcionarles fuentes de trabajo.

6.3.1. – Caso número, noticia

1) Datos referenciales.

Título: EL UNIVERSO.

Autor: Diario El Universo

Tema: Economía

Título: Pobladores bloquean acceso a Mina Fruta del Norte, en protesta por colapso de puente del Río Zamora

Fecha: 20 de octubre, 2020

2) Contenido

Pobladores de Los Encuentros, población ubicada en las cercanías a la mina Fruta del Norte, manejada por Lundin Gold, en Zamora Chinchipe, protagonizaron hoy disturbios en la zona, tras el colapso del puente sobre el río Zamora ocurrido el fin de semana. Así lo reportó la empresa Lundin Gold que además explicó que los bloqueos que están llevando adelante los moradores del sector, impiden el desarrollo normal de sus actividades.

“Este bloqueo impide a la Compañía trasladar personal y materiales, incluido el concentrado de oro, desde y hacia Fruta del Norte. La Compañía está evaluando el impacto que este bloqueo”, dijo.

Los lugareños reclaman porque la construcción de un nuevo puente había sido acordada desde 2018 pero con financiamiento tanto de Lundin Gold como de entidades locales y nacionales. El problema es que no se dieron los pasos necesarios para concretar dicha construcción que está a cargo del Gobierno Provincial de Zamora. Lundin Gold reconfirmó públicamente su compromiso de financiar la construcción de este nuevo puente, pero recalcó que es una responsabilidad del gobierno provincial. “Los manifestantes han expresado su

frustración por la falta de avances a la fecha en cuanto a la construcción del nuevo puente, así como el estado del puente antiguo y su colapso”, dijo la empresa en un comunicado.

3) Comentarios de la autora

En este punto se puede evidenciar como la compañía minera Ludin Gold, misma que desarrollaba sus actividades en la provincia de Zamora, no habría colaborado con la comunidad para poder reparar daños que por el mismo transporte de la maquinaria pesada afectan a las carreteras de la zona, se da a notar que los moradores de la localidad han tomado las acciones necesarias para ser escuchados por la empresa minera, en este punto podemos observar que la comunidad y la empresa no siempre tiene una buena relación por lo que es necesario y se requiere del apoyo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el poder tomar medidas tendientes a fortalecer esta relación, además de ello esta es una de las tantas noticias que existen referente al tema de Ludin Gold y su falta de apoyo para la comunidad.

6.3.2. – Caso número dos, noticia.

1) Datos referenciales.

Título: Crónica las noticias al día

Autor: Diario Crónica las noticias al día

Tema: Economía

Título: Transportistas de Los Encuentros en la quiebra

Fecha: 24, de marzo de 2023

2) Contenido.

El Grupo Empresarial de Transporte Los Encuentros (Getle), del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, conformado por 10 compañías; según el representante, solo un 2 a 3% de vehículos estaría laborando y bajo subcontratos.

Situación

Con la llegada de la empresa minera Lundin Gold y tras su invitación a emprender, un grupo de pobladores se arriesgó y adquirió transportes pesados para prestar sus servicios en la empresa.

Gerson Calva Torres, gerente de Getle, en diálogo con Diario Crónica, comentó que no les dieron el trabajo a todos y más bien han contratado a otras compañías que no son de la localidad, a pesar que la Constitución obliga a las empresas otorgar el 70% al anillo 1, es decir, al territorio donde se efectúan las labores.

“Nosotros estamos conformados por 10 compañías, que suman alrededor de 400 familias. Desafortunadamente, no somos trabajadores directos de la minera, sino que estamos subcontratados, por ello, reclamamos y solicitamos a Lundin Gold que lo haga directamente porque el pago es muy bajo y no compensa en los gastos operativos y administrativos de las compañías”, dijo.

Por ejemplo, un flete a Guayaquil cuesta USD 1.500, pero de esto entre 1.300 a USD 1.400 se gasta en mantenimiento operativo: combustible, chofer, pólizas y queda alrededor de USD 100 por viaje que no compensa la labor.

Porcentaje

El gerente de Getle expresó que prestan el servicio de transporte de concentrado, material pétreo y personal, sin embargo, solo están laborando alrededor del 2 a 3% de vehículos, es decir, unos 20 puestos de trabajo.

“La situación es crítica, estamos a punto de quebrar, ya que el trabajo no da ni para sobrevivir, sumado a esto están las deudas que no esperan y debe ser pagadas”, acotó.

Agregó que han tenido conversaciones con las autoridades, quienes les han ofrecido mejorar esta situación, pero en la realidad “solo son palabras”.

Es así que están solicitando una reunión con la empresa minera Lundin Gold para entregarle una lista de pedidos que ayuden a mejorar sus condiciones laborales.

3) Comentario de la autora.

Otra noticia más que ha involucrado a la empresa minera de Ludin Gold, en este caso se debe a reclamaciones realizadas por parte de El Grupo Empresarial de Transporte Los Encuentros, mismos que habrían realizado una inversión conjunta en adquirir transportes pesados para poder cubrir las demandas de la empresa minera, misma que incluso les habría invitado a hacerlo, más de toda la flota que tienen bajo su mando, únicamente entre el 2 y 3% se encuentra trabajando y bajo una modalidad de subcontrato, esto ha provocado que no les genere ganancia alguna, pues el costo de mantenimiento, gasolina y otras cuestiones, han provocado que no les genere ganancia o renta, por lo que se han realizado múltiples paralizaciones y protestas con la finalidad de negociar las condiciones sobre las que trabajan y mejorar además sus ingresos; claramente la empresa en este punto se puede evidenciar que por este sector no estaría cumpliendo con el porcentaje que emana la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

6.3.3. Caso número tres, noticia

1) Datos referenciales.

Título: Crónica las noticias al día

Autor: Diario Crónica las noticias al día

Tema: Economía

Título: Transportistas de carga pesada paralizaron a la parroquia Tundayme

Fecha: 12 de enero de 2023

2) Contenido

Decenas de transportistas de carga pesada cerraron la vía en el sector de Tundayme, cantón El Panguí, alegando contra la empresa Ecuacorriente concesionaria de la Mina Mirador la no contratación de mano de obra local.

Situación

Este miércoles 12 de enero transportistas del Consorcio Unidos por el Cobre de Transporte Pesado (Cupec) cerraron la vía hacia la parroquia Tundayme con montículos de tierra y los automotores en donde colocaron carteles con varias consignas, entre estas: “Monopolio No, Unidad Sí”, “Exigimos la presencia de la primera autoridad provincial de elección popular”, entre otros.

José Cabrera, gerente de Cupec, indicó que desde junio de 2021 habían iniciado conversaciones para llegar a acuerdos con la empresa minera Ecsa para la contratación de la mano de obra local, pero han pasado más de medio año y no se ha concretado nada.

“Ante esta situación, los compañeros del Consorcio se vieron obligados a tomar esta medida de hecho para ser escuchados y que de alguna manera den solución”. Agregó que “el problema no solo es con los transportistas sino con toda la sociedad del área de influencia en este caso Tundayme y todo el cantón El Panguí, ya que se prefiere dar las plazas de trabajo a obreros de otras provincias y no local; varios trabajadores han sido despedidos sin ser indemnizados; y, la contaminación en los ríos ha provocado que varias comunidades no puedan utilizar sus aguas”.

“La empresa está dividiendo a los pobladores, ya que uno que otro habitante han sido contratados, pero en un alto porcentaje no los han tomado en cuenta y son quienes ahora reclaman”.

Diálogo

Durante la paralización que se extendió hasta horas de la tarde, la ciudadanía que se transportaba a diferentes lugares dentro y fuera de la provincia tuvo que esperar hasta que la vía este habilitado.

El gobernador de Zamora Chinchipe, Absalón Campoverde Robles, señaló que para realizar esta medida se debió avisar para no perjudicar a la ciudadanía. No es la primera vez que bloquean la arteria vial, hace tiempo atrás también lo hicieron, pero se llegó a un mutuo acuerdo.

“Esperamos que este tipo de acciones no se vuelvan a repetir porque paralizan el desarrollo de Zamora Chinchipe y más bien busquen el diálogo”.

3) Comentario de la autora.

En este caso en concreto la empresa minera que ha provocado la paralización y cierre de vías en la provincia de Zamora sería ECSA, misma que a decir de los protestantes no estaría contratando mano de obra de la localidad, y que pese a los múltiples diálogos que se ha tratado de llegar con la empresa, simplemente no ha prestado las facilidades y tampoco se ha pronunciado al respecto, por consiguiente los protestantes no han tenido de otra que paralizar las obras y cerrar vías, es de indicar también que el gobernador de la provincia de Zamora se ha pronunciado en este tema incitando al dialogo entre la empresa y los protestantes, manifestando además que no deberían realizar el cierre de vías, pues así solo provocan que la economía se paralice y no permiten la correcta circulación del dinero, en este punto se puede llegar a presumir que de igual forma como Ludin Gold, esta empresa minera tampoco estaría

cumpliendo con el porcentaje emanado por la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, por lo que existe clara vulneración a los derechos de los residentes amazónicos.

6.4. Datos Estadístico.

6.4.1. Porcentajes de empleo directo Fruta del Norte 2020-2022.

Grafico Nro. 6



| Empleo Directo (AESAs) | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|-------------|--------------|-------------|------------|-------------|--------------|-------------|------------|-------------|--------------|-------------|
| Número / Porcentaje de Empleados por Zona de Origen | | | | | | | | | | | | |
| | 2022 | | | | 2021 | | | | 2020 | | | |
| | Mujeres | | Hombres | | Mujeres | | Hombres | | Mujeres | | Hombres | |
| | # | % | # | % | # | % | # | % | # | % | # | % |
| Anillo 1 | 85 | 25% | 372 | 75% | 67 | 24% | 339 | 76% | 56 | 24% | 309 | 76% |
| Anillo 2 | 38 | 13% | 192 | 87% | 34 | 12% | 177 | 88% | 22 | 11% | 133 | 89% |
| Anillo 3 | 31 | 12% | 195 | 88% | 27 | 13% | 192 | 87% | 18 | 12% | 151 | 88% |
| Anillo 4 | 146 | 40% | 585 | 60% | 132 | 40% | 547 | 60% | 118 | 41% | 482 | 60% |
| Total Ecuador | 300 | 90% | 1.344 | 90% | 260 | 90% | 1.255 | 90% | 214 | 89% | 1.075 | 89% |
| Extranjero | 3 | 10% | 179 | 90% | 2 | 10% | 173 | 90% | 2 | 11% | 160 | 89% |
| Total | 303 | 100% | 1.523 | 100% | 262 | 100% | 1.428 | 100% | 216 | 100% | 1.451 | 100% |

Tema: Memoria de sostenibilidad 2022; contratación local

Autor: Ludin Gold

Interpretación y análisis de la autora.

Con la información recopilada a través de la memoria de Sostenibilidad del año 2022, presentada por la empresa Ludin Gold, como encargada de la explotación de la concesión Fruta del Norte nos confiere una tabla clara de cuál es su porcentaje de contratación directa tomando

en consideración los años 2020; 2021 y 2022; tomando en consideración que los anillos 1, 2 y 3 corresponden a la provincia de Zamora Chinchipe, tomando como centro la zona de la concesión nos percatamos que la contratación local en el año 2020 corresponde a 47.48% del total del personal que labora en dicha concesión minera, manteniéndose en ese año por debajo de lo ordenado por la Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica; aun cuando si respeta el porcentaje de contratación en el país dado por la Ley de Minería; para el año 2021 nos percatamos que esta contratación local tiene un ligero aumento, de tal manera que corresponde al 49.46% de contratación local, pero se sigue manteniendo por debajo de lo ordenado por la Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, y se mantiene respetando el porcentaje de la Ley de Minería. Para el año 2022, nuevamente contamos con un aumento en la contratación de la localidad, llegando a ser el 50% de los trabajadores de la localidad, sin respetar aun del todo el porcentaje de contratación establecido por la Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, y de igual manera respetando el porcentaje conferido por la Ley de Minería de contratación ecuatoriana. En este punto es importante tomar en cuenta lo siguiente; el porcentaje de contratación de las personas de la localidad con el pasar de los años en efecto ha ido incrementando, pero esto no necesariamente quiere decir que la gente de la localidad está siendo contratada, sino que aparentemente son residentes, cuando puede tratarse de personas que son de otras provincias del país, pero que han realizado el cambio de domicilio, generando de esta manera un desplazamiento que para la compañía representa aumento de mano de obra local, pero en la realidad son los mismos que se encontraban ya contratados, pero que han realizado el respectivo tramite de cambio de domicilio; por lo que es probable que nos encontremos con un problema de desplazamiento de los ciudadanos.

6.4.2. Porcentajes de empleo de contratistas Fruta del Norte 2020-2022

Grafico Nro. 7



| Empleo de Contratistas ¹ | | | | | | | | | | | | |
|--|------------|------------|------------|-------------|------------|------------|------------|-------------|------------|------------|------------|-------------|
| Número / Porcentaje de Contratistas por Zona de Origen | | | | | | | | | | | | |
| | 2022 | | | | 2021 | | | | 2020 | | | |
| | Mujeres | Hombres | Total | % | Mujeres | Hombres | Total | % | Mujeres | Hombres | Total | % |
| | # | # | # | % | # | # | # | % | # | # | # | % |
| Anillo 1 | 25 | 104 | 129 | 16% | 34 | 121 | 155 | 20% | 47 | 107 | 154 | 17% |
| Anillo 2 | 23 | 99 | 122 | 15% | 25 | 81 | 106 | 14% | 29 | 71 | 100 | 11% |
| Anillo 3 | 21 | 68 | 89 | 11% | 21 | 91 | 112 | 15% | 17 | 92 | 109 | 12% |
| Anillo 4 | 44 | 398 | 442 | 53% | 47 | 290 | 337 | 45% | 40 | 367 | 407 | 45% |
| Total Ecuador | 113 | 669 | 782 | 94% | 127 | 583 | 710 | 94% | 133 | 636 | 770 | 84% |
| Extranjero | 1 | 45 | 46 | 6% | 2 | 45 | 47 | 6% | 3 | 135 | 142 | 16% |
| Total | 114 | 714 | 828 | 100% | 129 | 628 | 757 | 100% | 140 | 772 | 912 | 100% |

Tema: Memoria de sostenibilidad 2022; contratación local

Autor: Ludin Gold

Interpretación y análisis de la autora.

Del cuadro presentado en la memoria de sostenibilidad del año 2022 presentado por la empresa Ludin Gold nos encontramos con la cantidad en porcentajes de contratistas que mantiene la empresa que son residentes de la circunscripción Territorial Especial Amazónica; destacamos principalmente que en el año 2020; en un porcentaje equivalente al 39.80% de los contratistas pertenecen a personas de la misma empresa; es decir se mantiene por debajo del 70% que demanda la Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, por lo que no está cumpliendo con los porcentajes determinados; así mismo se puede evidenciar que para el año 2021; el total de contratistas ha aumentado en porcentaje de representación de los residentes amazónicos; ascendiendo estos a un 49.27% por lo que se evidencia una mejoría de casi un 10% por lo que se puede decir que la empresa si está buscando cumplir con lo dictaminado por la Ley; finalmente para el año 2022; se evidencia que el porcentaje de participación de residentes amazónicos disminuye a un 41.06%, el origen de esta disminución de representación se debe a que se ha contratado más personal para ejecución de actividades dentro de la minería; pero estos no han sido residentes amazónicos por lo que la participación de ellos ha disminuido; es por esto que nos encontramos ante un

claro problema por cuanto han sido desplazados para conferirles oportunidades a otras personas ajenas a la comunidad, provocando de esta manera afectaciones a la economía de las ciudades de la localidad.

7. Discusión.

Una vez se ha analizado y contrastado la información obtenida en el transcurso de la investigación, por medio de las encuestas, entrevistas realizadas, y gracias a la metodología que ha sido aplicada en la presente investigación, se abre paso a la discusión de la información recabada, donde se procederá a verificar cada uno de los objetivos planteados.

7.1. Verificación de Objetivos

7.1.1. Objetivo General.

El objetivo general que se plantea a lo largo del Trabajo de Integración Curricular, es el siguiente:

“Realizar un Análisis a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, respecto al derecho del empleo preferente en la actividad minera, con la finalidad de saber si esta norma cumple con el objetivo por el cual fue creada.”

El objetivo general que se planteó dentro del presente Trabajo de Integración Curricular, se puede evidenciar y se ha verificado durante el desarrollo del marco teórico, mismo en el cual se realizó un amplio estudio y análisis jurídico en lo que se relaciona a los derechos laborales, y más que nada con un estricto enfoque al derecho al empleo preferente que ha sido implementado dentro de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, delimitando cuales son los sectores pertenecientes a esta circunscripción y además analizándolo con las normas legales ecuatorianas que pueden llegar a generar concordancias.

En lo concerniente al estudio jurídico se puede llegar a evidenciar el desarrollo del presente objetivo en base al marco jurídico en el cual mediante la interpretación y análisis de las normas jurídicas ecuatorianas, primero que nada enmarcados en la Constitución de la República del Ecuador, en el cual se destaca el derecho a la igualdad de las personas y el deber del estado por afianzar y equiparar las desigualdades sociales que puedan existir en el país, así mismo dentro la misma norma se analiza el derecho al trabajo y sus características, mismas que son plenamente aplicadas y que deben ser respetadas por todos y cada uno de los ciudadanos y no solo por el Estado, posteriormente se analizó el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, mismo del cual se enfocó en delimitar las organizaciones territoriales y en si las circunstancias especiales de determinados pueblos, comunidades y nacionalidades, con estricto apego al Sumak Kawsay, en cuanto a la Ley de Minería se analiza a la Agencia de Regulación y Control Minero quien como ente rector de las actividades mineras dentro del país es el encargado de asegurarse que las normas se cumplan en lo concerniente a la actividad minera, posteriormente se analiza la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, eje central del presente Trabajo de Integración Curricular mismo del cual se ha determinado la aplicación, porcentaje y en que consiste el derecho al empleo preferen en el país, para así concluir la legislación ecuatoriana con el Acuerdo ministerial Nro. MDT-2021-220, en el cual hemos de destacar los requisitos necesarios para llegar a ser considerado un residente amazónico y que este sea computarizado para el porcentaje que requiere la ley.

Ahora bien, bajo la verificación del objetivo general, se analizó el estudio comparado en relación a las acciones legales que consideran los países extranjeros para las circunscripciones amazónicas, siendo el caso más destacable del país argentino que desde su Constitución emana la importancia y la necesidad de impulsar el desarrollo económico del sector amazónico de su país.

Con las diferentes encuestas y entrevistas realizadas para poder investigar la situación de campo tanto de los abogados en libre ejercicio como también la situación de los representantes de las comunidades y Gobiernos Autónomos se pudo convalidar que la situación real de los miembros de los residentes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica lo que nos dio a conocer la falta de aplicación de la norma por parte de las empresas contratantes pero además la falta de atención por parte del gobierno central al no capacitar a los residentes de la comunidad para poder ejercer las actividades que requiere la empresa

Hay que indicar además que en el estudio de caso se pudo evidenciar como existen múltiples inconformidades dentro de lo que sería la mano de obra con la empresa minera, mismo que ha provocado múltiples levantamientos y que se paralice la economía dentro de este sector.

7.1.2. Objetivos específicos

En el presente Trabajo de Integración Curricular, se han plasmado tres objetivos específicos los cuales se verifican a continuación:

1. Realizar un estudio de Derecho Comparado en relación del Derecho al Empleo Preferente

En base al primer objetivo específico que se planteó a lo largo de este trabajo, se verifico mediante el análisis de la legislación Argentina, encontramos que a través de su norma constitucional ha amparado y protegido a los pueblos y comunidades residentes indígenas, además de ello y busca la promoción social, donde asegurará el acceso a la salud, a la educación, a la nutrición y a la justicia básicas dentro de la zona amazónica del país, con el objeto de mejorar la calidad de vida en la población de los residentes amazónicos, en este punto la legislación argentina busca darles la participación adecuada a los pueblos indígenas y mejorar la calidad de vida de los residentes amazónicos, por lo que buscara los métodos y

alternativas necesarias para llegar a ese cometido, mismo que al ser comparada con la legislación ecuatoriana nos encontramos con que en el Ecuador contamos con la figura del Derecho al Empleo Preferente donde única y exclusivamente se centra en el eje laboral, si bien la normativa no guarda muchas relaciones entre sí, la legislación argentina ha buscado de cierta manera mejor el buen vivir dentro de sus habitantes amazónicos, por lo tanto, sus derechos, incluyendo el del empleo preferente, se encuentran plenamente establecidos y por consiguiente su cumplimiento es más sencillo de exigir.

2. Determinar el incumplimiento del Derecho al Empleo Preferente dentro de la legislación ecuatoriana.

En cuanto al segundo objetivo específico planteado este se verifica mediante los datos obtenidos de las encuestas y entrevistas, de conformidad a los datos recolectados en la pregunta dos y tres de la encuesta realizada a 30 profesionales del derecho en libre ejercicio, se evidencia que el 93,3% en la pregunta número dos y 86,7% en la pregunta número tres de los encuestados señalan que en efecto no se cumple con el derecho al empleo preferente dentro de la circunscripción amazónica por lo que es una normativa que solo se encuentra escrita mas no se está exigiendo su cumplimiento.

Se verifica además en la pregunta número uno y dos de las entrevistas desarrolladas a las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Abogado especialista en Derecho Minero, mismos que han manifestado que el porcentaje que emana la ley no se cumple, por cuanto a criterio de la empresa y en la realidad el Estado no ha facilitado el reconocimiento, certificación y capacitación de los residentes amazónicos para poder cumplir funciones dentro de la empresa minera.

3. Elaborar un lineamiento propositivo en cuanto a acciones afirmativas que puedan ser tomadas por el Estado para el cumplimiento de la Ley Orgánica de la

Planificación Integral de Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía, sobre el derecho al empleo preferente.

El tercer objetivo específico se verifica gracias a los datos obtenidos de la encuesta en la pregunta quinta, además de las múltiples interpretaciones recolectadas y basado en los análisis de las entrevistas, en la pregunta cuarta y quinta que se realizó a las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y al Abogado especialista en Derecho Minero.

De los datos obtenidos en la encuesta se encontró que el 100% de los 30 encuestados se encuentra de acuerdo en que debería plantear un lineamiento propositivo centrado en la implementación de políticas públicas orientadas en la formación, capacitación y certificación de los residentes amazónicos para el ejercicio de actividades mineras, con el apoyo de la empresa minera de acuerdo a sus necesidades, para lo cual el estado deberá proporcionar no solo facilidades sino también enfocarse en el caso de que de cumplirse con las capacitaciones se sancione a la empresa que no cumpla con el porcentaje que emana la ley.

De igual manera de las entrevistas realizada, la pregunta cuatro y cinco que planteaban la solución y posibles sugerencias ante el incumplimiento del derecho al empleo preferente se pudo determinar que lo correcto esta en centrarse en la capacitación, formación y certificación de los residentes amazónicos, además de ello se debería mejorar el porcentaje que emana la ley, pues los sectores administrativos de alto rango casi nunca son ocupados por los residentes amazónicos.

7.2. Fundamentación jurídica del lineamiento propositivo.

La fundamentación jurídica del presente lineamiento propositivo parte desde la necesidad de garantizar los derechos de los residentes amazónicos en cuanto al empleo preferente, pues su incumpliendo ha acarreado múltiples paralizaciones al sector económico de la localidad.

Partimos por el marco teórico del cual se desprende el empleo, mismo que para múltiples tratadistas y concedores del derecho laboral encuentran que el trabajo es la base de la economía de un determinado territorio, por consiguiente, gracias al trabajo, el desarrollo de un sector está plenamente establecido y delimitado, con el impulso del trabajo la economía se desarrollara de manera proporcional, permitiendo que el sector productivo del país avance y por consiguiente se busque la protección de los derechos laborales.

En virtud a lo que contempla la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 33 que prevé al trabajo como fuente de realización personal y base de la economía, por consiguiente, el Estado ecuatoriano deberá buscar los mecanismos idóneos para poder incentivar el mismo, en base a eso el Estado buscará la forma de impulsarlo. De igual manera la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 38 contempla que el estado deberá establecer políticas públicas para reducir las diferencias existentes con las personas de las comunidades, pueblos y nacionalidades del país, por consiguiente, al tratarse de un sector del país el cual en su mayoría habitan comunidades, añadiendo además lo que manifiesta el artículo 11 numeral 2 del mismo cuerpo normativo, mismo que garantiza a todos y cada uno de los ciudadanos ecuatorianos el ser tratados por igual sin importar sus razones de etnia, cultura, orientación sexual, nacionalidad entre otros factores.

Tomando en consideración que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de sus artículos 10 y 11 reconoce a las organizaciones territoriales en cuanto a sus culturas y etnias, con ello establece la creación de circunscripciones territoriales especiales e incluye al sector amazónico como uno de los ecosistemas necesarios para el equilibrio ambiental, así mismo buscara la protección y conservación del ecosistema, bajo la misma línea de pensamiento, dentro de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, en su artículo 2 menciona las provincias que se incluyen dentro de las Circunscripción Amazónica y en su artículo 3 letra d garantiza a los

residentes amazónicos entre otros derechos, el derecho al empleo preferente, mismo que deberá ser aplicado por todas las empresas cuyas actividades sean desempeñadas en los territorios de dicha circunscripción amazónica.

Ahora bien, al tratarse el presente trabajo de investigación en la actividad minera, de conformidad a lo que manifiesta la Ley de Minería, en su artículo 9 entrega la responsabilidad de control de la actividad minera a la Agencia de Regulación y Control Minero, debiendo ser esta la encargada de velar por la aplicación de todas las leyes, reglamentos y demás normativas que puedan ser aplicables en materia minera, al tratarse de una actividad la cual requiere de múltiples conocimientos muchas de las veces la concesionaria se protege o se excusa mencionando que no existe personal plenamente capacitado para el ejercicio de las actividades que requieren, cuando en realidad lo que se presenta es un informalismo, pues el conocimiento los pueblos de la localidad lo han podido adquirir con el transcurso de los años, más por diferentes situaciones no existe una institución la cual avale estos conocimientos y de igual manera que proteja a los residentes amazónicos.

Con el estudio de casos se ha logrado determinar que en efecto la relación entre los residentes amazónicos y las empresas mineras no se ha fortalecido y por el contrario se han paralizado en múltiples ocasiones como señal de protesta, ante esa situación existe una doble responsabilidad por parte de las empresas mineras y por parte de los residentes pues si bien la empresa tiene la obligación de contratar residentes amazónicos para el desarrollo de sus actividades dentro de la circunscripción territorial amazónica, lo cierto es que estos se percatan que no tienen ningún documento que avale sus conocimientos por lo que cumplir sus exigencias conllevaría a la empresa a incurrir en gastos extra que no se encuentran presupuestados y que no son su obligación directa.

Por ende, se justifico la necesidad de que el estado pueda incentivar, capacitar, certificar y formar a las personas pertenecientes a la circunscripción amazónica y así poder cumplir con las exigencias mínimas que tiene la empresa minera para el desarrollo de las actividades, por lo que queda justificado el lineamiento propositivo que se plantea en el presente Trabajo de Integración Curricular.

8. Conclusiones.

Una vez realizado y analizado el marco teórico, interpretación y análisis de los resultados de campo (encuestas y entrevistas), el estudio de caso y realizada la verificación de objetivos en la discusión de la presente investigación del trabajo de integración curricular, se obtienen a las siguientes conclusiones que se exponen a continuación:

1. Tras estudiar la Constitución de la República del Ecuador se demuestra que nuestro país no solo respeta y garantiza el derecho al trabajo bajo sus modalidades, sino que también protege a los pueblos, comunidades y nacionalidades siendo este grupo uno de atención prioritaria y al prevalecer estos en la región amazónica se buscara trabajar en su desarrollo y apoyo.

2. Se puede evidenciar que el derecho al empleo preferente es plenamente aplicado para los ciudadanos residentes de la Circunscripción Especial Amazónica, por lo que este deberá ser aplicado por todas y cada una de las empresas que desarrollen sus actividades en dicho territorio

3. Con el estudio del marco teórico se ha logrado determinar que la historia de los pueblos, comunidades y nacionalidades, mismos que en el pasado histórico del país han sufrido de múltiples abusos por partes del gobierno de turno, y que gracias a su constante lucha han podido determinar sus propios derechos y han logrado fijar sus puntos en norma escrita

4. Con la investigación de campo, a través de las entrevistas y encuestas se ha evidenciado que el derecho al empleo preferente no solo tiene una muy buena acogida dentro de la comunidad jurídica, sino que también posee una cualidad especial que motiva a los residentes amazónicos a mantenerse en su lugar de origen para poder impulsarlo a continuar adelante.

5. En base a las encuestas aplicadas se ha logrado determinar que la muestra y la población que ha sido encuestada acepta la participación e influencia directa del estado para poder certificar y capacitar a los residentes amazónicos en temas concernientes a la minería y así se logra establecer que no sería un gasto en vano por parte del estado ecuatoriano.

6. Con el desarrollo de las entrevistas correspondientes se ha logrado determinar que el porcentaje conferido en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica no se cumple en su totalidad, sin embargo esta no se debe a una razón justificada por la empresa dedicada a la actividad minera, sino que por el contrario esto se devenga por falta de apoyo del Estado para poder certificar, capacitar o cualificar a los residentes amazónicos para actividades que puedan ser desarrolladas en la actividad minera una vez que esta ha sido mencionada.

7. Se ha logrado determinar gracias a las entrevistas que, si bien la empresa minera juega el papel trascendental a la hora de la contratación, no tiene la responsabilidad directa del incumplimiento del 70% de los residentes amazónicos, pues es el Estado quien deberá buscar los mecanismos idóneos y apoyar e incentivar la formalización de las capacidades de los residentes y por ende concederles un aval plenamente demostrable.

8. Con los estudios de caso se ha logrado demostrar que existen inconformidades y disputas entre los residentes de la Circunscripción Especial Territorial Amazónica y las

empresas dedicadas a la actividad de explotación minera, los motivos principales recaen por en la falta de contratación por parte de la empresa minera de los residentes amazónicos.

9. Gracias al estudio de noticias se ha podido determinar la influencia directa que tienen los residentes de la circunscripción territorial amazónica y el poder de protesta que estos poseen dado que en caso de inconveniente podrían movilizarse y generar graves paralizaciones en el desarrollo económico de la circunscripción, provocando que la misma no progrese.

10. Por lo tanto, llegamos a la conclusión de que en efecto no se está aplicando de una manera correcta la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en cuanto a los porcentajes de residentes amazónicos en las actividades minera de baja escala, pues el Estado no ha enfocado su plan de gobierno o no ha tomado acciones preparatorias antes de la llegada de la empresa dueña de la concesión lo cual no solo genera un perjuicio para el empleador, obligándolo a buscar su personal en otras zonas, sino que también genera un perjuicio para los residentes amazónicos, pues estos no cuentan con una institución que avale sus conocimiento en actividad minera.

9. Recomendaciones

1. Se recomienda a la función ejecutiva tomar en consideración el lineamiento propositivo planteado en el presente Trabajo de Integración Curricular, para que así pueda garantizar el derecho al empleo preferente en la Circunscripción Territorial Amazónica

2. De igual manera se recomienda a la Agencia de Regulación y Control Minero con la finalidad de que solicite en los informes semestrales presentados por parte de las empresas mineras añadan una clausula especial en la que conste la declaratoria de cumplimiento del derecho al empleo preferente en la Circunscripción Amazónica.

3. Bajo la misma línea de pensamiento se recomienda a la Agencia de Regulación y Control Minero que; en caso de encontrar incumplimiento en lo dispuesto por la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica suspenda las actividades de la empresa minera y remita de manera inmediata el informe o expediente ante el Ministerio de Trabajo.

4. Seguidamente, se recomienda al Ministerio de Trabajo que en caso de encontrar anomalías o incumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica le dé el seguimiento correspondiente a este tipo de casos y se apertura un acto administrativo para que realice las investigaciones y sanciones correspondientes.

5. Adicional, se recomienda a la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para que a través de los órganos que tenga bajo su mano proceda a capacitar, certificar y profesionalizar a los residentes amazónicos cuando sea requerido por parte de la autoridad ejecutiva del cantón correspondiente siempre y cuando se trate de una Circunscripción Territorial Amazónica.

9.1. Lineamiento Propositivo

1. Dentro de la presente investigación se evidencio y se demostró mediante las Memorias de Sostenibilidad que el empleo para las personas residentes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica no está siendo cumplido a cabalidad, llegando a representar ellos apenas el 50% del total del personal que labora en las actividades mineras, lo cual se encuentra por debajo de lo que reglamenta la Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, por lo que se está vulnerando los derechos de los residentes amazónicos, incluidos entre ellos los pueblos, comunidades y nacionalidades.

2. En base a lo investigado en el presente trabajo de Integración Curricular, se puede determinar un gran vacío respecto a políticas públicas con la finalidad de incentivar el empleo preferente por lo que es necesidad del Estado ecuatoriano el trabajar con enfoque a la solución de este problema, por lo que sugiero a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica realice las gestiones necesarias para cumplir con el porcentaje que determina la Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que como políticas públicas se exonere o reduzca valores a cancelar por concepto de tasas de sus municipalidades a las empresas que cumplan con el porcentaje de empleo para residentes amazónicos.

3. Tras el análisis de las entrevistas y las encuestas desarrolladas dentro de la presente investigación se desprende que existe dentro de las comunidades y pueblos el conocimiento necesario para poder ejecutar actividades básicas así como tienen amplios conocimientos en múltiples ciencias, que lastimosamente, por no contar con una certificación que abalice este conocimiento no pueden acceder al empleo que confieren las empresas mineras, por lo que sugiero a la Secretaria Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; para que en coordinación con diferentes instituciones de educación superior certifique los conocimientos de los residente amazónicos y con ello puedan acceder a las plazas laborales que se habilitan para el ejercicio de las actividades mineras en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

4. De igual manera es necesario que la Agencia de Regulación y Control Minero exija a las empresas que desarrollan sus actividades dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica deban informar de manera real el porcentaje de residentes amazónicos con los cuales se encuentran trabajando para así informar en caso de incumplimiento al Ministerio de Trabajo y se inicie la acción administrativa correspondiente.

5. Por último, el Gobierno Central deberá incentivar la contratación de los Residentes Amazónicos y trabajar para mejorar sus condiciones de vida, por lo que deberá capacitar e invertir en educación superior para este territorio y así evitar el desplazamiento de las personas de su lugar de nacimiento.

10. Bibliografía

Cabanellas de Torres, G., (s.f.). Diccionario de Ciencias Jurídicas: Editorial Heliasta.

Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), (2021), ¿En qué consiste el derecho laboral y cuál es su ámbito de aplicación?, UNIR Revista. Recuperado el día 20 de junio de 2023

de <https://www.unir.net/derecho/revista/derecho-laboral/>

Méndez, R., (2009), Derecho Laboral Un Enfoque Práctico: Editorial McGRAW-HILL.

Machicado, J., (2009). ¿Qué es un Principio? Apuntes Jurídicos. Recuperado el día 20 de junio

de 2023 de <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/07/principio.html>

Constitución de la República del Ecuador, (2008, última reforma en el año 2021). LEXIS.

Real Academia de la Lengua Española (RAE). (2022). Preferencia. Diccionario de la Lengua

Española. Recuperado el día 20 de junio de 2023 de <https://dle.rae.es/preferencia>

Villaroel, G., (s.f.). Preferencias. Recuperado el día 20 de junio de 2023 de

<https://www.queeseconomia.site/preferencias/>

GoRaymi, (s.f.), Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador. Recuperado el día 20 de junio

de 2023 de <https://www.goraymi.com/es-ec/ecuador/culturas-nacionalidades/pueblos-nacionalidades-indigenas-ecuador-a0ubmq0jf>

Tinizaray Quevedo, D. T., (2021) Análisis jurídico del derecho al empleo preferente dentro de

la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial

Amazónica del año 2019, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-220, (2021), Norma Técnica para la Aplicación del Principio

de empleo preferente establecido en la ley orgánica para la planificación integral de la

circunscripción territorial especial amazónica.

Witker Velásquez, J., (2019), Derecho Minero, Editorial: UNIVERSIDAD NACIONAL

AUTÓNOMA DE MÉXICO e INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Gay Barbosa, D. y González, C., (2014), Conceptos de Derecho Minero, Editorial: Universidad

Blas Pascal.

México Minero.org, (s.f.), ¿Qué es la minería?, Recuperado el día 03 de julio de 2023 de

<https://mexicomintero.org/ciencia/que-es-la-mineria/>

Sánchez Galán, J., (2021), Minería. Economipedia.com, Recuperado el día 03 de julio de 2023 de

<https://economipedia.com/definiciones/mineria.html>

Pérez Porto, J., Gardey, A. (29 de enero de 2019). Minería - Qué es, definición y concepto.

Definicion.de. Última actualización el 5 de diciembre de 2019. Recuperado el 30 de junio

de 2023 de <https://definicion.de/mineria/>.

Organización de las Naciones Unidas, (s.f.) Sostenibilidad, recuperado el día 03 de julio de 2023

de <https://www.un.org/es/impacto-académico/sostenibilidad>.

Cámara Oficial Española de Comercio del Ecuador, (s.f.) Geografía del Ecuador, recuperado el

día 03 de julio de 2023 de <https://www.camaraofespanola.org/geografia-de-ecuador/>.

García, F., (s.f.) Movimientos sociales y participación ciudadana.

Constitución de la República del Ecuador, (2008, última reforma 2021), Editorial: Lexis.

Ley de Minería, (2009, última reforma en 2021), Editorial: Lexis

Reglamento General a la Ley de Minería, (2009, última reforma en 2019), Editorial: Lexis

Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, (2018), Editorial: Lexis

Reglamento Ley Planificación Circunscripción Territorial Amazónica, (2021), Editorial:
Lexis.

11. Anexos.

Formato de encuestas.

Anexo 1: Grafico de encuesta y entrevista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENCUESTA PARA ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

Estimado Abogado (a):

Me encuentro desarrollando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: "ANÁLISIS A LA LEY ORGANICA PARA LA PLANIFICACION INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, RESPECTO AL DERECHO DEL EMPLEO PREFERENTE EN LA ACTIVIDAD MINERA". Por lo tanto, requiero de su criterio jurídico respecto a mi investigación. Le ruego se sirva contestar las siguientes interrogantes:

1. ¿Tiene conocimiento sobre el marco jurídico aplicable al Derecho al empleo preferente en la legislación ecuatoriana?

SI ()

NO ()

2. ¿Cree usted que el derecho al empleo preferente en las actividades mineras, que se desarrollan dentro de la circunscripción amazónica del país se cumplen?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

3. ¿Cree usted que se cumple con el 70% de contratación de personas en la circunscripción amazónica en las empresas mineras respecto al empleo preferente?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

4. ¿Considera usted que la Ley Orgánica de la Planificación Integral de Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía respecto al empleo preferente no está siendo aplicada dentro de las actividades mineras y se está vulnerando el derecho al trabajo?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

-
5. ¿Está usted de acuerdo en proponer políticas públicas orientadas en la formación, capacitación y certificación de los residentes amazónicos para el ejercicio de actividades mineras, con el apoyo de la empresa minera de acuerdo a sus necesidades?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Formato de entrevistas

Entrevista a autoridades de los Gobiernos Autonomos Descentralizado y abogados especialistas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA

Estimado entrevistado (a):

Resumen: Con la serie de cambios que se generan día a día en el derecho, en el año 2018 entro en vigencia la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dentro del art. 41 de dicha ley, se obliga que las empresas públicas y privadas a mantener un 70% de personal residente de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, sin embargo este porcentaje no ha sido totalmente cumplido por las empresas que se dedican a la actividad minera, por lo que el Estado deberá tomar las medidas necesarias para respetar ese derecho a los residentes de la Circunscripción.

Me encuentro desarrollando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: "ANÁLISIS A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, RESPECTO AL DERECHO DEL EMPLEO PREFERENTE EN LA ACTIVIDAD MINERA". Por lo tanto, requiero de su criterio jurídico respecto a mi investigación. Le ruego se sirva contestar las siguientes interrogantes:

1.- ¿Cree usted que el derecho al empleo preferente en las actividades mineras, que se desarrollan dentro de la circunscripción amazónica del país se cumplen?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

2.- ¿Cree usted que se cumple con el 70% de contratación de personas en la circunscripción amazónica en las empresas mineras respecto al empleo preferente?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

3.- ¿Considera usted que la Ley Orgánica de la Planificación Integral de Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía respecto al empleo preferente no está siendo aplicada dentro de las actividades mineras y se está vulnerando el derecho al trabajo?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

4.- ¿Está usted de acuerdo en proponer políticas publicas orientadas en la formación, capacitación y certificación de los residentes amazónicos para el ejercicio de actividades mineras, con el apoyo de la empresa minera de acuerdo a sus necesidades?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

5.- ¿Qué sugerencias brindaría usted para mejorar el problema planteado?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Noticias.

Anexo 2: Caso número 1, noticia.



ECONOMÍA

Pobladores bloquean acceso a Mina Fruta del Norte, en protesta por colapso de puente del Río Zamora

Bloqueo de moradores impide el normal transporte de empleados y material mineralizado desde y hacia Fruta del Norte, indicó la empresa minera Lundin Gold.

20 de octubre, 2020 - 17h29



YANTZAZA, Zamora Chinchipe. Los túneles de la mina del proyecto Fruta del Norte, que fue inaugurado el jueves. Foto: redaccion

Pobladores de Los Encuentros, población ubicada en las cercanías a la mina Fruta del Norte, manejada por Lundin Gold, en Zamora Chinchipe, protagonizaron hoy disturbios en la zona, tras el colapso del puente sobre el río Zamora ocurrido el fin de

Pobladores de Los Encuentros, población ubicada en las cercanías a la mina Fruta del Norte, manejada por Lundin Gold, en Zamora Chinchipe, protagonizaron hoy disturbios en la zona, tras el colapso del puente sobre el río Zamora ocurrido el fin de semana. Así lo reportó la empresa Lundin Gold que además explicó que los bloqueos que están llevando adelante los moradores del sector, impiden el desarrollo normal de sus actividades.

"Este bloqueo impide a la Compañía trasladar personal y materiales, incluido el concentrado de oro, desde y hacia Fruta del Norte. La Compañía está evaluando el impacto que este bloqueo", dijo.

Los lugareños reclaman porque la construcción de un nuevo puente había sido acordada desde 2018 pero con financiamiento tanto de Lundin Gold como de entidades locales y nacionales. El problema es que no se dieron los pasos necesarios para concretar dicha construcción que está a cargo del Gobierno Provincial de Zamora. Lundin Gold reconfirmó públicamente su compromiso de financiar la construcción de este nuevo puente, pero recalcó que es una responsabilidad del gobierno provincial. "Los manifestantes han expresado su frustración por la falta de avances a la fecha en cuanto a la construcción del nuevo puente, así como el estado del puente antiguo y su colapso", dijo la empresa en un comunicado.

Lo último en Noticias



Veda de cangrejo rojo se extenderá por un mes y medio: entre estas fechas estará prohibida su captura y comercialización



¿El toque de queda se mantiene para Manabí, Los Ríos y Durán? Esto refiere el nuevo decreto emitido tras asesinato de Villavicencio



¿Existe toque de queda en Ecuador?



'Está todo caro', dicen padres que empezaron a comprar uniformes y útiles por regreso a clases en la Sierra



¿Cómo quieren combatir la corrupción los candidatos a la Presidencia de la República?

PUBLICIDAD



YANTZAZA, Zamora Chinchipe. Los túneles de la mina del proyecto Fruta del Norte, que fue inaugurado el jueves. Foto: redaccion



combatir la corrupción los candidatos a la Presidencia de la República?

PUBLICIDAD



Boletines



Las principales noticias en tu correo electrónico

Regístrate a nuestro boletín Titulares.

Anexo 3: Caso numero 2, noticia

NOTICIAS, ZAMORA

Transportistas de Los Encuentros en la quiebra

 DIARIO CRÓNICA

24 MARZO, 2023

LOS ENCUENTROS, # TRANSPORTISTAS EN LA QUIEBRA, # ZAMORA

COMPÁRTELO:

 TWITTER  FACEBOOK

 CORREO ELECTRÓNICO

 WHATSAPP

ME GUSTA ESTO:

 Me gusta

Sé el primero en decir que te gusta.



El Grupo Empresarial de Transporte Los Encuentros (Getle), del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, conformado por 10 compañías; según el representante, solo un 2 a 3% de vehículos estaría laborando y bajo subcontratos.

Situación

Invitación a emprender, un grupo de pobladores se arriesgo y adquirió transportes pesados para prestar sus servicios en la empresa.

Gerson Calva Torres, gerente de Getle, en diálogo con Diario Crónica, comentó que no les dieron el trabajo a todos y más bien han contratado a otras compañías que no son de la localidad, a pesar que la Constitución obliga a las empresas otorgar el 70% al anillo 1, es decir, al territorio donde se efectúan las labores.

“Nosotros estamos conformados por 10 compañías, que suman alrededor de 400 familias. Desafortunadamente, no somos trabajadores directos de la minera, sino que estamos subcontratados, por ello, reclamamos y solicitamos a Lundin Gold que lo haga directamente porque el pago es muy bajo y no compensa en los gastos operativos y administrativos de las compañías”, dijo.

Por ejemplo, un flete a Guayaquil cuesta USD 1.500, pero de esto entre 1.300 a USD 1.400 se gasta en mantenimiento operativo: combustible, chofer, pólizas y queda alrededor de USD 100 por viaje que no compensa la labor.

Porcentaje

Anexo 4: Caso número 3, noticia.

NOTICIAS, ZAMORA

Transportistas de carga pesada paralizaron a la parroquia Tundayme

DIARIO CRÓNICA

13 ENERO, 2022

#PARALIZACIÓN, #PROTESTAS,
#TRANSPORTISTAS DE CARGA PESADA,
#TUNDAYME

COMPÁRTELO:



TWITTER



FACEBOOK



CORREO ELECTRÓNICO



WHATSAPP

ME GUSTA ESTO:



Me gusta

Sé el primero en decir que te gusta.



Transportistas cerraron la vía con tierra y automotores.

Decenas de transportistas de carga pesada cerraron la vía en el sector de Tundayme, cantón El Panguí, alegando contra la empresa Ecuacorriente concesionaria de la Mina Mirador la no contratación de mano de obra local.

Situación

Este miércoles 12 de enero transportistas del Consorcio Unidos por el Cobre de Transporte Pesado (Cupec) cerraron la vía hacia la parroquia Tundayme con montículos de tierra y los automotores en donde colocaron carteles con varias consignas, entre estas: “Monopolio No, Unidad Sí”, “Exigimos la presencia de la primera autoridad provincial de elección popular”, entre otros.

José Cabrera, gerente de Cupec, indicó que desde junio de 2021 habían iniciado conversaciones para llegar a acuerdos con la empresa minera Ecsa para la contratación de la mano de obra local, pero han pasado más de medio año y no se ha concretado nada.

“Ante esta situación, los compañeros del Consorcio se vieron obligados a tomar esta medida de hecho para ser escuchados y que de alguna manera den solución”. Agregó que “el problema no solo es con los transportistas sino con toda la sociedad del área de influencia en este caso Tundayme y todo el cantón El Panguí, ya que se prefiere dar las plazas de trabajo a obreros de otras provincias y no local; varios

Certificado de Traducción del Resumen “Abstract”.

Anexo 5: Certificado de Abstract

Oficio de designación del director del Trabajo de Integración Curricular.

Anexo 6: Oficio de designación del director del Trabajo de Integración Curricular.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

FACULTAD, JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL

Presentada el día de hoy, trece de junio de dos mil veintitrés, a las dieciocho horas con cuarenta y ocho minutos. Lo certifica, la Secretaria Abogada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.

EN A REGINA
PELAEZ SORIA

Firmado digitalmente
por ENA REGINA PELAEZ
SORIA
Fecha: 2023.06.14
08:30:43 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
SECRETARIA ABOGADA DE LA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Loja, 13 de junio de 2023, a las 18H50. Atendiendo la petición que antecede, de conformidad a lo establecido en el Art. 228 Dirección del trabajo de integración curricular o de titulación, del Reglamento de Régimen Académico de la UNL vigente; una vez emitido el informe favorable de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto, se designa a la Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva, Mg. Sc., Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, como DIRECTORA del Trabajo de Integración Curricular o Titulación, titulado: "ANÁLISIS A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, RESPECTO AL DERECHO DEL EMPLEO PREFERENTE EN LA ACTIVIDAD MINERA", de autoría de la Srta. ESTEFANIA ARACELY ESPINOZA JAPON. Se le recuerda que conforme lo establecido en el Art. 228 antes mencionado. Usted en su calidad de directora del trabajo de integración curricular o de titulación "será responsable de asesorar y monitorear con pertinencia y rigurosidad científico-técnica la ejecución del proyecto y de revisar oportunamente los informes de avance, los cuales serán devueltos al aspirante con las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias para asegurar la calidad de la investigación. Cuando sea necesario, visitará y monitoreará el escenario donde se desarrolle el trabajo de integración curricular o de titulación". NOTIFIQUESE para que surta efecto legal.



Firmado digitalmente por
MARIO ENRIQUE
SANCHEZ ARMIJOS

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Loja, 14 de junio de 2023, a las 08H00. Notifiqué con el decreto que antecede a la Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva, Mg. Sc., para constancia suscriben:

GLADYS BEATRIZ
REATEGUI CUEVA

Firmado digitalmente por GLADYS BEATRIZ
REATEGUI CUEVA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
1=LOJA, serialNumber=110140298,
cn=GLADYS BEATRIZ REATEGUI CUEVA
Fecha: 2023.06.14 17:38:28 -05'00'

Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva, Mg. Sc.,
DIRECTORA TIC



Elaborado por: Nancy M. Jaramillo

C.C. Srta. Estefanía Aracely Espinoza Japón
Expediente de Estudiante

ENA REGINA
PELAEZ
SORIA

Firmado digitalmente
por ENA REGINA
PELAEZ SORIA
Fecha: 2023.06.14
08:30:50 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
SECRETARIA ABOGADA

Página 1 | 1

Informe de estructura u coherencia del Proyecto de Integración Curricular

Anexo 7: Informe de estructura y coherencia del proyecto de tesis previo al título de abogado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
INFORME DE ESTRUCTURA Y COHERENCIA DE PROYECTO DE TESIS
PREVIO AL TITULO DE ABOGADA

Señor

Dr. Mario Sánchez Armijos. Mg. Sc.

DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD
JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LOJA.

Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Autoridad en la notificación de fecha 02 de junio del 2023, a las 11h53, donde dispone que emita informe sobre la estructura y coherencia del proyecto de tesis titulado: "ANÁLISIS A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, RESPECTO AL DERECHO DEL EMPLEO PREFERENTE EN LA ACTIVIDAD MINERA.", presentado por la postulante señorita : ESTEFANÍA ARACELY ESPINOZA JAPÓN; y, dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 226 del Reglamento de Régimen Académico UNL, 2021; y en armonía con la Guía para la Formulación del Proyecto de Investigación de Integración Curricular o Titulación; al respecto tengo a bien informarle lo siguiente:

1.- El trabajo versa sobre el tema: "ANÁLISIS A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, RESPECTO AL DERECHO DEL EMPLEO PREFERENTE EN LA ACTIVIDAD MINERA."; luego de la revisión y análisis del tema se determina que constituye un problema jurídico trascendente que amerita ser tratado en un trabajo de tesis previa la obtención del Grado de Licenciada en Jurisprudencia y Título de Abogada.

Autora: ESTEFANÍA ARACELY ESPINOZA JAPÓN
Docente Designado: Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva. Mg. Sc.

2.- En cuanto a la Problemática, Existe claridad en el objeto de estudio que será abordado en la ejecución del presente proyecto, el mismo que corresponde a una problemática de

trascendencia jurídica e importancia académica, propias de una investigación jurídica de tesis de pregrado, en la cual la postulante a través de un estudio de un marco teórico, tratando sobre lo jurídico y comparado presentará alternativas de solución al problema planteado, respecto

La región de la Amazonia Ecuatoriana ha sido sin lugar a duda una de las zonas del país más afectada por la falta de posibilidades a la hora de poder acceder a diferentes recursos u oportunidades, no fue sino desde el año 2008 que esta zona ha sido uno de los principales enfoques y zonas de trabajo para el Estado tendientes a la obtención de los recursos que poseen en su territorio con el estricto apego a sus creencias, costumbres y por supuesto, impulsar en las comunidades el empleo y la producción con la finalidad de proporcionarles igualdad de oportunidades a este sector de la población.

No fue sino hasta el año 2018, mediante Ley Nro. 0, Publicada en el Registro Oficial Suplemento 245, publicada el día 21 de mayo del año 2018, el pleno de la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, cuyo ámbito de aplicación sería para las provincias de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe, las comunidades, pueblos y nacionalidades; para las instituciones públicas y privadas; personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, por lo cual se centraría en conferir beneficios a las personas las cuales habitarían dichos sectores y El Estado proporcionaría los incentivos necesarios para acoplar los diferentes derechos emanados en esta ley. Dentro de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, encontramos múltiples derechos que amparan a los ciudadanos de estas comunidades, como lo es el Derecho al Empleo Preferente; que se basa en "(...) Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, contratarán a residentes de la misma, no menos del 70%, para ejecución de actividades dentro de la Circunscripción (...)" garantizando así a los residentes del lugar en el cual se ejecuten las actividades acceso a fuentes de empleo dado el aprovechamiento que el Estado tiene al momento de extraer minerales de dichas zonas. La sostenibilidad es un concepto que se aplica al desarrollo y que asegura las necesidades de los habitantes del sector garantizando el crecimiento económico; esto implica que conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible o DS de las Naciones Unidas las empresas deberán utilizar bienes y servicios prestados por los residentes vecinos de las comunidades o territorios aledaños al proyecto, evitando llevar personal de otro lado sin utilizar o desplazar al originario del sector; ya que al llevar a personas extrañas a un sector que tiene otros niveles y hábitos de vida o cultura, produce el apareamiento de nuevas conductas delictivas; pero especialmente no se logra el desarrollo económico de aquellas poblaciones que deben de ser tomadas en cuenta a fin de que tengan trabajo, e incluso las empresas los capaciten o ayuden en la inversión a fin de que los bienes y servicios prestados por este sector sean muy calificados, y que cuando la empresa se retire del sector la comunidad tenga medios de producción propios. La Disposición General Quinta respecto del trabajo señala de las empresas privadas que contratan con el estado deben cumplir con las disposiciones de las acciones afirmativas especialmente de la Disposición General Sexta. Por lo tanto, considero que mi investigación está dirigida para que se lleve a cabo el control obligatorio de la aplicación del derecho al empleo preferente de los residentes amazónicos como una Acción Afirmativa, de forma obligatoria y bajo el control de las instituciones como lo

pueden ser el Arcom, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Minería, Ley de creación del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico (ECORAE), Gobiernos Autónomos Descentralizados, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que estipula la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica dirigido al ámbito empresarial de la actividad minera a gran escala; por lo tanto, lo que se propone realizar la postulante, se inscribe en el ámbito del Derecho Minero.

3.- En la **Justificación**, precisa los fundamentos que le incitan a la realización de este proyecto de investigación y da la razón de su relevancia y actualidad, además de la factibilidad de hacerlo por la existencia de fuentes documentales, doctrinarias y bibliográficas.

4.- Los **Objetivos**: Se propone un objetivo general y tres objetivos específicos. El objetivo general guarda relación con el título presentado para la investigación; y, los específicos están orientados a lograr el desarrollo del objetivo general, por lo que considero están perfectamente orientados. Mismos que con el desarrollo y ejecución de su trabajo de investigación lo llevará a verificarlos los objetivos propuestos e incluso la propuesta que pretende presentar.

5.- En cuanto a la **Metodología** constan expresamente determinados los métodos que va emplear en el proceso de investigación y las técnicas que a través de los instrumentos va aplicar para la recolección de su información de campo, determinando en forma explícita el proceso y su empleo para la obtención de la información jurídica doctrinaria, existiendo coherencia entre el orden científico del proyecto con la dimensión jurídica del problema planteado; de igual forma determina en forma correcta el universo y la muestra para la obtención de la información de campo que le permitirá comprobar sus objetivos y contrastar su hipótesis.

6.- En cuanto al **Marco Teórico**, la postulante presenta un Marco Teórico inicial relativo a la problemática planteada, aportando elementos de orden referencial, doctrinario, jurídico y comparado, que le servirán como eje fundamental para la ejecución del mismo y que serán debidamente fundamentados de conformidad a las categorías de su título.

8.- **Cronograma**: Está adecuado a los plazos necesarios para el desarrollo del trabajo investigativo, pues en el presente caso se han planteado siete meses, hasta la sustentación y grado oral, que en mi opinión es razonable.

9.- **Presupuesto y Financiamiento**: Éste se ajusta a la realidad económica actual.

10. **Bibliografía**: Constituye un referente inicial importante, la cual necesariamente deberá ser incrementada en el desarrollo del proyecto.

11.-PERTINENCIA.

Por las consideraciones antes anotadas en cumplimiento del Art. 225 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja 2021, me permito emitir **INFORME FAVORABLE DE LA ESTRUCTURA Y COHERENCIA DEL PROYECTO** sobre el proyecto de investigación "ANÁLISIS A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, RESPECTO AL DERECHO DEL

EMPLEO PREFERENTE EN LA ACTIVIDAD MINERA.” Presentado por la postulante: **ESTEFANÍA ARACELY ESPINOZA JAPÓN**, a favor de que se realice el trabajo de tesis de investigación jurídica previo a optar por el Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

Del Señor Director de la Carrera de Derecho, muy atentamente

Loja, 09 de junio de 2023.

GLADYS BEATRIZ REATEGUI CUEVA
Firmado digitalmente por GLADYS BEATRIZ REATEGUI CUEVA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=UNL, ou=UNL, cn=GLADYS BEATRIZ REATEGUI CUEVA
Fecha: 2023.06.09 09:37:42 -05'00'
Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva. Mg. Sc.
DOCENTE CARRERA DE DERECHO UNL